

FAMILIAS EN CONFLICTO: ENTRE EL HONOR Y LA DESHONRA

MARÍA ALEJANDRA FERNÁNDEZ*

En la España moderna el honor ocupó el lugar de suprema virtud social, característica que fue trasladada al sistema de valores de las colonias americanas y reajustada en función de las peculiaridades del nuevo escenario humano. Su definición social ha presentado significados diversos y enfrentados en la historia española. El significado dominante del honor en la España del absolutismo estaba fundado en tres pilares: la limpieza de sangre, el hecho de no haber ejercido oficios viles y la pertenencia a la nobleza, tanto a aquella fundada en las representaciones nobiliarias de origen medieval, como a la vinculada a una nueva jerarquía de carácter cortesano, que disputaba preeminencias en etiquetas y tratamientos. Sin embargo, si entendemos la definición del honor como un espacio de tensión, es posible rastrear otras formas diferentes de "valer más": la que se basó en el ascenso social producto de un rápido enriquecimiento que permitió comprar honores y títulos, y el "honor del pueblo" asociado a la limpieza de sangre, a las virtudes morales y alejado de la vanidad de los honores que otorgaba el linaje y de las honras públicas que permitía comprar el dinero.¹

* Consejo Nacional de Investigaciones científicas y técnicas (CONICET)-Instituto Ravignani, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (UBA), Programa de Historia de América Latina (PROHAL). Agradezco los comentarios y sugerencias de Enrique Tandeter, José Emilio Burucúa, Vilma Millefich y de los evaluadores anónimos del Boletín.

¹ Véase especialmente José Antonio Maravall, *Poder, honor y elites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1979; Julio Caro Baroja, "Religión, visiones del mundo, clases sociales y honor durante los siglos XVI y XVII en España", en: Julian Pitt-Rivers y John Peristiany (comps.), *Honor y gracia*, Madrid, Alianza, 1993 y "Honor y vergüenza. Examen histórico de varios conflictos", en: John Peristiany (comp.), *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*, Barcelona, Labor, 1968; Bartolomé Bennassar, *Los españoles. Actitudes y mentalidad, desde el siglo XVI al XIX*, Madrid, Torre de la Botica-Swan, 1985; Juan Hernández Franco, *Cultura y limpieza de sangre en la España Moderna*, Murcia, Universidad de Murcia, 1996; Francisco Tomás y Valiente y José Luis Bermejo Cabrero (comps.), *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza, 1990; Jaime Contreras, "Limpieza de sangre, cambio social y manipulación de la memoria", en: AAVV, *Inquisición y conversos. Conferencias pronunciadas en el III curso de Cultura hispanojudia y sefardí de la Universidad de Castilla*, Madrid, 1994, pp. 81-101.

La definición de los contenidos del código de honor instauro un campo conceptual de conflictos, de tensión entre las distintas versiones que luchan por imponerse. La importancia que tuvo el honor vinculado al linaje, al *status* y a la precedencia está indisolublemente asociada al poder de los grupos que detentaban pretensiones de este tipo. Esto no quiere decir que haya sido la única definición posible: sectores menos poderosos influidos por preceptos religiosos lucharon por imponer una versión del honor como virtud, alejado de la precedencia y vinculado a la moralidad de la conducta. En este sentido se han orientado las constantes disputas entre la Iglesia y la nobleza por el control de la definición del código de honor.²

Esta tensión de significados aparece reflejada en los diccionarios, refraneros y en la literatura del Siglo de Oro español y pone de manifiesto la imposibilidad de definir unívocamente la pareja honor-honra. Podemos sostener, entonces, que el honor actúa socialmente como principio discriminador de *status* y comportamientos y, simultáneamente, como principio distribuidor del reconocimiento de méritos y privilegios.

Los trabajos históricos sobre las sociedades y culturas del Antiguo Régimen muestran que si bien el honor es un concepto que siempre actúa como jerarquizador social, su significado varía de acuerdo con el tiempo y el espacio y, a su vez, nunca es monolítico. Dado que honor-fama y sus opuestos deshonor-infamia son problemas sociales, como tales tienen una gran cantidad de elementos contingentes y variables.

Los trabajos dedicados al problema del honor en Hispanoamérica se han centrado en su relación con una serie de cuestiones tales como la limpieza de sangre, el matrimonio sacramental, la legitimidad del nacimiento, el *status* de la familia o del linaje (poder, riqueza, preeminencia) y la conducta moral. Partiendo de estos pilares, se han privilegiado algunos ejes temáticos como los conflictos por la elección matrimonial; el honor y la sexualidad femenina; las estrategias individuales o familiares de reparación, restitución o encubrimiento; las distintas actitudes y los comportamientos comprendidos en el código de honor de acuerdo con el género; la tensión entre normas y comportamientos reales, entre prescripciones morales y prácticas sexuales; los conflictos de familia; la relación entre masculinidad y violencia; la difusión del sentido del honor entre los sectores populares.³

² Véase Julian Pitt-Rivers y John Peristiany (comps.), *Honor y gracia*, ob. cit., especialmente la introducción de los compiladores.

³ Véase especialmente Patricia Sced, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. México, Alianza, 1991; Asunción Lavrin (comp.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*. México, Grijalbo, 1991; Pilar Gonzalbo Aizpuru (coord.), *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*. México, El Colegio de México, 1991; Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell (comps.), *La familia en el mundo iberoamericano*. México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Sociales, 1994; y *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*. México, UNAM-El Colegio de México, 1996; AAVV, *Seminario de Historia de las Mentalidades. Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989; AAVV, *Seminario de Historia de las Mentalidades. Familia y poder en Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991; Ramón Gutiérrez, *When Jesus came, the Corn Mothers Went Away: Marriage, Sexuality, and Po-*

Debido a su naturaleza polisémica, el concepto "honor" alude a dos cuestiones: es un sentimiento vinculado a la conciencia, a los ideales morales y a la conducta virtuosa y, al mismo tiempo, sirve también para situar socialmente a los individuos al designar los "honorarios", dignidades, derechos y precedencias que corresponden a la posición dentro de la jerarquía social. Es por este motivo que algunos análisis⁴ distinguen entre el honor=*status*, propio de la élite, y el honor=*virtud*, de los sectores medios y populares. Esta distinción presenta una nueva complicación, ya que "ningún hombre de honor admite nunca que su honor precedencia no sea sinónimo de honor=*virtud*. Hacerlo sería tanto como admitir el propio deshonor. Para el hombre de honor, su 'honor' es un solo y único concepto".⁵ De este modo, vemos que coexisten definiciones o énfasis alternativos para distintos grupos sociales, pero que, a su vez, no es del todo correcto plantearlos como opciones casi excluyentes.

Intentaremos abordar estas cuestiones teniendo en cuenta que un sistema de valores nunca es monolítico, no funciona como un código homogéneo de principios abstractos respetado por toda la sociedad, sino como una serie de significados que se relacionan mutuamente, se oponen en algunos casos y se aplican de modo diverso por los diferentes grupos definidos por el sexo, la clase, la raza, la ocupación, y que también depende de los contextos sociales en que se sitúa la apelación al valor del honor.

En el marco específico de la producción historiográfica sobre los valores y la cultura rioplatense tardocolonial, los trabajos que se vinculan al problema del honor se han centrado fundamentalmente en analizar la relación con el matrimonio, las injurias/calumnias, los conflictos de familia, el honor y la violencia masculina, la estructuración de redes de vínculos primarios para la organización de los negocios y los conflictos de etiqueta.⁶

wer in New Mexico, 1500-1846, Palo Alto, Stanford University Press, 1991; Lyman Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (comps.), *The Faces of Honor. Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998; Sonya Lipsett-Rivera, "De Obra y Palabra: Patterns of insults in Mexico, 1750-1856", en: *The Americas*, vol. 54, núm. 4, abril de 1998, pp. 511-539; Robert McCaa, "Gustos de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral, 1770-1814", en: *Historia Mexicana*, XL: 4, 1991, pp. 579-613.

⁴ Por ejemplo, Patricia Seed sostiene que en el período posterior a 1780 "el principal conflicto en el México colonial no fue entre familias e individuos sino en torno a la prioridad de dos tipos de honor: el honor como un concepto de valor moral y el honor como un estándar de clase y propiedad", véase *Amar, honrar y obedecer...*, ob. cit., p. 291. El problema que plantea esta distinción es que está condicionada por la perspectiva de análisis, al tomar como punto de referencia las expresiones acerca del honor que surgen fundamentalmente de los conflictos prenupciales que involucran a familias de la élite, donde resaltan con especial fuerza los contenidos asociados al interés. Posiblemente otro tipo de fuentes (juicios por injurias y calumnias, solicitudes de legitimación) permitirían dibujar otros contornos. Para una definición más amplia del honor entre las élites coloniales, véase Ann Twinam, "Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial", en: Asunción Lavrin (comp.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica...*, ob. cit., y "The Negotiation of Honor", en: Lyman Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (comps.), *The Faces of Honor...*, ob. cit.

⁵ Julian Pitt Rivers, "Honor y categoría social", en: John Peristiany (comp.), *El concepto del honor...*, ob. cit., p. 37.

⁶ Véase Ricardo Cicerechia, "Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810", en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ra-*

Nuestro trabajo se inscribe en la perspectiva de la historia cultural y tiene como objetivo general intentar una aproximación a los contenidos del código de honor vigente en el Río de la Plata en el período tardocolonial (1750-1810). El tema será abordado en dos sentidos: centraremos especialmente la atención en las cuestiones vinculadas a la defensa del honor familiar, aspecto condicionado por el tipo de fuentes elegidas –juicios por injurias/calumnias y juicios de disenso–, de modo tal que la perspectiva de análisis estará centrada en el conflicto y en las formas de resolución legal y pública. Asimismo, dejaremos de lado los conflictos y querellas de preeminencia entre instituciones, ateniéndonos a los que se producen entre individuos.

ENTRE EL CRÉDITO Y EL DESCRÉDITO

El honor: una obsesión barroca

Para aproximarse al problema del honor es necesario situarse en el campo de los valores, de los supremos ideales temporales de la sociedad, de las reglas de conducta y del sistema de recompensas o sanciones, debido a que el honor y la vergüenza constituyen dos polos de una evaluación que se mide de acuerdo con los ideales sociales.⁷

vignani”, 3^{ra} serie, núm. 2, 1990, pp. 91-109. y “De varones, mujeres y jueces. Familia popular y justicia en la ciudad de Buenos Aires (1777-1850), en: Michel Perrin y Marie Perruchon (comps.), *Complementariedad entre hombre y mujer. Relaciones de género desde la perspectiva amerindia*, Quito, ABYA-YALA, 1997; Juan Carlos Garavaglia, “El teatro del poder: ceremonias, tensiones y conflictos en el estado colonial”, en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 3^{ra} serie, núm. 14, 1996, pp. 7-30; Fernando Urquiza, “Etiquetas y conflictos: el obispo, el virrey y el Cabildo en el Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII”, en: *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 1993, pp. 55-100; Silvia Mallo, “Hombres, mujeres y honor. Injurias, calumnias y difamación en Buenos Aires (1770-1840). Un aspecto de la mentalidad vigente”, en: *Estudios de Historia Colonial*, núm. 13, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, 1993, pp. 9-27; Zacarías Moutoukias, “Redes personales y autoridad colonial: los empresarios de Buenos Aires en el siglo XVIII”, en: *Annales. Histoire. Sciences Sociales*, mayo-junio de 1992 (traducción de la cátedra Historia de América II, OPFyI., UBA); Susan Socolow, “Cónyuges aceptables: la elección de consorte en la Argentina colonial, 1778-1810”, en: Asunción Lavrin (comp.), *Sexualidad y matrimonio...*, ob. cit. y “Women and crime: Buenos Aires, 1757-1797”, en: *Journal of Latin American Studies*, núm. 12, 1980, pp. 39-54; Nelly Porro, “Conflictos sociales y tensiones familiares en la sociedad virreinal rioplatense a través de los juicios de disenso”, en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, año XVI, tomo XVI, núm. 26, 1980, pp. 361-392; Lyman Johnson, “Dangerous Words, Provocative Gestures, and Violent Acts. The Disputed Hierarchies of Plebeian Life in Colonial Buenos Aires”, en: Lyman Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (comps.), *The Faces of Honor...*, ob. cit.

⁷ Véase Julian Pitt-Rivers y John Peristiany (comps.), *Honor and gracia*, ob. cit. y John Peristiany (comp.), *El concepto del honor...*, ob. cit.

El honor ha sido definido al mismo tiempo como "el valor de una persona a sus propios ojos, pero también a ojos de su sociedad. Es su estimación de su propio valor o dignidad, su pretensión al orgullo, pero es también el reconocimiento de esa pretensión [...], su derecho al orgullo".⁸ Esto nos sitúa inmediatamente ante la perspectiva de la mirada de los otros, posibilidad última de realización (concesión o negación) de la ecuación social: honor sentido, honor pretendido y honor reconocido. De este modo, la fama depende de la "opinión pública",⁹ que se constituye en una suerte de "tribunal de la reputación", cuyos juicios son inapelables, y la medida del daño se relaciona con el alcance de la difusión de las acusaciones o los comportamientos infamantes.¹⁰

El honor está, entonces, profundamente vinculado a la reputación. Todos los historiadores que se han dedicado al tema coinciden en señalar que el mantenimiento del honor no exige necesariamente una congruencia entre la moral privada y secreta y la imagen que se pretende sostener en público. Más que en esta coincidencia, el cuidado de la reputación se basaría en la prudencia, el secreto y el ocultamiento de las transgresiones. En las sociedades del Antiguo Régimen, la noción barroca del mundo como teatro¹¹ gobernaba las conductas; la "teatrocracia" imprimía el ritmo de las prácticas sociales y políticas, señalaba "un asiento teatral en todas y cada una de las manifestaciones de la existencia social".¹²

El honor es una variable social que sirve para pensar la jerarquía y para clasificar a los individuos (o familias). No nos referimos al sistema de lugares que surge de la estructura económica o del ordenamiento político y jurídico, sino a las clasificaciones espontáneas producto de la inmediatez de las relaciones humanas, que generan tensiones entre la percepción del valor que uno mismo considera poseer y el que los otros le asignan o le reconocen.

En sociedades donde el ser se reduce al parecer, el cuidado extremo de las apariencias se convierte en un hecho de vital importancia. Reconocerse en la mirada del otro remite a una representación adecuada de la identidad personal (o familiar) y obliga a la defensa y a la rectificación de las percepciones discordantes.¹³

⁸ Julian Pitt-Rivers, "Honor y categoría social", en: John Peristiany (comp.), *El concepto del honor...*, ob. cit., p. 22.

⁹ Utilizamos el término "opinión pública" en el sentido de "opinión social", nos referimos a la importancia relevante que tiene la opinión de los otros acerca de las conductas de los individuos.

¹⁰ Véase Julian Pitt-Rivers y John Peristiany (comps.), *Honor y gracia*, ob. cit., y John Peristiany (comp.), *El concepto del honor...*, ob. cit.

¹¹ Véase José Antonio Maravall, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, Ariel, 1975; José Luis Sánchez Lora, "Barroco y simulación: cultura de ojos y apariencias, desengaño de ojos y apariencias", en: AAVV, *Cultura y culturas en la historia*, Salamanca, Universidad, 1995.

¹² Georges Balandier, *El poder en escenas*, Barcelona, Paidós, 1994, p. 15.

¹³ Véase Erving Goffman, *La presentación de la persona en la vida cotidiana*, Buenos Aires, Amorrortu, 1994.

De este modo, teniendo en cuenta la importancia de la representación correcta de las identidades, utilizamos el término representación¹⁴ como forma de exhibición de una identidad social regida por prácticas que tienden a comunicar y significar en forma simbólica un crédito, un rango y un *status*. Chartier ha señalado que la posición "objetiva" de cada individuo depende del crédito que aquellos de quienes espera reconocimiento acuerdan a la representación que él da de sí mismo, y enmarca en esta dinámica la importancia creciente de las luchas de representación, cuyo sentido es el ordenamiento, la alineación y la jerarquización de la estructura social.¹⁵

Las definiciones sociales del honor tienen un carácter histórico y, por lo tanto, pueden presentar variaciones en su significación y práctica social, de acuerdo con las localidades y el período temporal.¹⁶ Asimismo, lejos de ser inmutable o incommovible, el honor podía ser desafiado o cuestionado y, en consecuencia, eran necesarias una reafirmación y una defensa constantes. En este sentido, la posición social nunca estaba enteramente asegurada, podía ser impugnada y modificada a lo largo de la vida de los individuos. Por otra parte, la deshonor no siempre era inevitable o irreversible, existía una serie de estrategias de encubrimiento, reparación o restitución que han permitido afirmar que el honor también podía convertirse en un tema de negociación.¹⁷

Las injurias: de la definición legal a la social

Las querellas por injurias constituían delitos privados por los que se entablaban juicios civiles y criminales. "En sentido lato se entiende por injuria todo lo que es contra razón y justicia y puede perjudicar á otro; mas en una acepcion rigurosa no es mas que el ultrage, afrenta ó agravio que se hace á otro delante ó detras, ya en su propia persona, ya en la de su muger, hijos, criados y demas con quienes tuviere relacion."¹⁸ Las demandas se presentaban ante los tribunales ordinarios de los alcaldes de primero y segundo voto en áreas urbanas y ante el alcalde de la Hermandad en zonas rurales. Debían figurar en la presentación el motivo del delito, lugar y día en que se ocasionó, nombres del agresor y del ofendido y juramento de "no hacerse de mali-

¹⁴ Véase Roger Chartier, *El mundo como representación*, Barcelona, Gedisa, 1992.

¹⁵ Roger Chartier, *El mundo...*, ob. cit., p. 60.

¹⁶ Esta idea está tomada de Ann Twinam, quien, recuperando el modelo de interpretación de Elizabeth Cohen, propone como futuras líneas de investigación intentar explicar y aclarar los diferentes énfasis en las definiciones regionales acerca del honor. Su comparación entre La Habana y Tegucigalpa constituye un buen ejemplo. Véase "The Negotiation of Honor", en: Lyman Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (comps.), *The Faces of Honor...*, ob. cit.

¹⁷ Véase Lyman Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (comps.), *The Faces of Honor...*, ob. cit.

¹⁸ Joaquín Escribche, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, México, UNAM, 1993, p. 316.

cia” (en caso contrario el juez de oficio debía desestimarla). Una vez admitida la que-rella, se examinaban las declaraciones de las víctimas, los testigos y los acusados y se pronunciaba sentencia. Este tipo de causas prescribían al año.

Las injurias podían ser de distintos tipos: escritas, verbales o reales. Se consideraba mucho más grave la injuria puesta por escrito “siendo el delito que en él se contiene acreedor a pena de muerte, debe ser castigado con ella el injuriante; pero la verbal, con la de desdecirse ante el juez y hombres honrados al plazo que le pusiese; y la [pena] pecuniaria”¹⁹ se presumía saldada. Se consideraba injuria verbal

la que se hace con palabras, como si en presencia de muchas personas se da voces á otra denostándola, haciendo escarnio de ella, poniéndole algun mal nombre, hablándola mal ó infamandola por algún yerro, ó si en su ausencia se habla mal de ella en términos ofensivos [...]. De tales injurias y otras semejantes puede pedir satisfaccion el agraviado; mas si el ofensor asegurase ser ciertas sus palabras sobre el yerro que imputa, estando pronto á justificarlo, y lo hace efectivamente no incurre en ninguna pena, así porque dijo verdad, como porque la afrenta ó escarnio contenga á los que obran mal.²⁰

Dentro de este tipo se inscribían los insultos directos o lanzados con formas poéticas; las ofensas que se consideraban más graves son “gafo ó leproso, sodomita, cornudo, traidor, herege ó puta a muger casada”.²¹ Dentro de las que involucraban al cuerpo se encuentran las gesticulaciones groseras o imitaciones con el objeto de ridiculizar y provocar burlas, y los golpes físicos o amenazas que provocan daños en la persona, casa o hacienda. Se consideraba injuria real

la que se ejecuta con hechos ó de obra, como si una persona rompe á otra sus vestidos, le despoja de ellos, le escupe en la cara, alza la mano con palo ú otra cosa [...], le remeda con gestos ridículos ó posturas indecentes para infamarla ó deshonorarla [...]. Es tambien injuria de hecho la que se hace á las mugeres doncellas, casadas ó viudas, honestas y de buena fama, y á sus padres, maridos, suegros y parientes, ya yendo frecuentemente á sus casas á hablar con ellas, ya siguiéndolas en las calles, iglesias ú otros sitios [...] con el fin de corromperlas.²²

La sociedad española del Antiguo Régimen consideraba preferible la muerte a la deshonra. De este modo, se podría considerar las injurias graves, públicas y escandalosas como un “acto de muerte social”. El lenguaje constituye un medio básico de interacción social y un elemento clave de las prácticas de sociabilidad;²³ en este sen-

¹⁹ Francisco de Elizondo, *Práctica Universal Forense de los Tribunales de España y las Indias*, 8 vols., Madrid, Don Joaquín Ibarra Impresor de S.M., tomo I, 1779, p. 306.

²⁰ Joaquín Escriche, *Diccionario razonado...*, ob. cit., p. 316.

²¹ Joaquín Escriche, *Diccionario razonado...*, ob. cit., p. 317.

²² Joaquín Escriche, *Diccionario razonado...*, ob. cit., p. 317.

²³ Véase Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell, “Diálogo abierto sobre la familia iberoamericana”, en la compilación de las autoras, *La familia en el mundo iberoamericano*, ob. cit., p. 17.

tido, la "palabra" del entorno cumple una función central, ya que consagra o rechaza una identidad pretendida, habilita una inclusión dentro de los "hombres de honor" o sanciona en la marginalidad de la deshonra y de la infamia. "En el barrio, en donde los modos de sociabilidad [...] son esencialmente orales, la palabra crea el reconocimiento de cada individuo en el espacio colectivo. La palabra estructura la sociabilidad y al mismo tiempo la refuerza, incluso cuando pone en peligro a uno de sus miembros."²⁴

En estas sociedades "cara a cara" el barrio es un referente esencial e ineludible, se convierte en una "encrucijada de reputaciones, fabricante de honras y deshonoras".²⁵ El vecindario sopesa las situaciones, las reputaciones individuales o familiares y las transmite. De este modo, "la opinión de los otros, a veces puesta en escena, hace ley".²⁶

En sociedades donde se rinde un obsesivo cuidado a la reputación personal y familiar, la irrupción de una ofensa pública de naturaleza grave imprime un desorden intolerable, una alteración en la imagen que no puede ser soslayada. El honor circula socialmente como una suerte de bien —en tanto se posee, se exhibe, se reclama— y, por lo tanto, también puede ser quitado. La apelación a la justicia para reparar una ofensa implica una acción de restitución del bien robado, de reacomodamiento en el desorden producido y de "reinstauración" del lugar social amenazado. La palabra injuriosa constituye una "irrupción peligrosa que quiebra la seguridad de lo instituido".²⁷

La injuria ha sido interpretada como una metáfora social, debido a que "tiene la forma de una metáfora que cifra, condensado, un sistema de valores que se expresa invertido".²⁸ Analizaremos en este punto la pareja honor-injuria ya que, por un lado, es la importancia e intensidad del sentimiento del honor lo que explica las reacciones sociales en torno de la injuria y, por otro, los valores supremos que el código de honor establece serán fundamentalmente aquellos puntos cuestionados a la hora de injuriar, calumniar o difamar. Al mismo tiempo, las repercusiones o daños que producen en la reputación se relacionan con los sentimientos de honra, orgullo, vergüenza y con el alcance de la divulgación entre la opinión pública. El sentimiento de vergüenza está asociado con el miedo a la degradación social, con los gestos de superioridad de los otros y con el temor a perder el respeto o la consideración de los demás.²⁹

²⁴ Arlette Farge, "Familias. El honor y el secreto", en: Philippe Ariés y Georges Duby (directores), *Historia de la vida privada*, Madrid, Taurus, tomo VI, 1992, p. 194.

²⁵ Arlette Farge, *La vida frágil. Violencia, poderes y solidaridades en el París del siglo XVIII*, México, Instituto Mora, 1994, p. 24.

²⁶ Georges Balandier, *El poder...*, ob. cit., 1994, p. 45.

²⁷ Arlette Farge, "Familias...", ob. cit., p. 194.

²⁸ Marta Madro, *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, Taurus, 1992, p. 21.

²⁹ Véase Norbert Elias, *El proceso de la civilización*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 499.

La difamación en el escenario rioplatense

En este apartado trabajaremos con una muestra total de 79 juicios civiles y criminales por injurias y calumnias suscitados en el espacio virreinal, en el período 1750-1810.³⁰ Por la naturaleza misma de las fuentes, la perspectiva de análisis estará centrada en el conflicto: la amenaza de la deshonra y la defensa del honor frente a la difamación.

Consideramos que esta elección implica un límite y ciertas posibilidades. Nos ha sido difícil encontrar afirmaciones espontáneas o externas acerca de los significados posibles del honor para los distintos grupos sociales. La lectura de relatos de viajeros ha sido poco ilustrativa en este sentido; las memorias o los diarios íntimos no tienen la importancia que se ha registrado para Francia e Inglaterra, y el rastreo de esta cuestión en correspondencia privada implica un trabajo muy arduo y limitado por los escasos alcances de la alfabetización. También nos resulta complicado estimar la representatividad y el grado de importancia real que estos conflictos tuvieron en la vida cotidiana; somos conscientes de que no se acudía a hacer una denuncia ante el alcalde diariamente y suponemos que muchas disputas se resolvían en privado, al margen de la ley. Los expedientes judiciales nos sitúan en un campo donde el enfrentamiento entre demandados y víctimas y la necesidad de convencer a la autoridad judicial pueden llevar a falsedades y exageraciones en el grado de las ofensas y en el daño moral (y social) que ocasionaban. A su vez, debemos tener presente la existencia de un marco jurídico, de ciertas fórmulas o recomendaciones en la presentación de los casos y la intervención de abogados o apoderados, que pueden oscurecer las dimensiones del conflicto e interferir en las voces y en las prácticas de los protagonistas.

A pesar de estas limitaciones, consideramos que las posibilidades que brinda esta aproximación son muy interesantes. Los expedientes judiciales nos permiten acercarnos al sistema de valores de esta sociedad a través de la normativa jurídica, de las causas que originan las querellas, así como la lectura de las declaraciones de las víctimas, de los testigos, de los acusados y de los alcaldes al emitir las sentencias. Más allá de la veracidad de cada caso particular, podemos descubrir ciertos tópicos y afirmaciones recurrentes que nos remiten a lo que esta sociedad consideraba correcto y ofensivo, a los valores supremos cuya defensa justificaba estos reclamos y a argumentaciones plausibles acerca de los daños que ocasionaban. Nuestra intención es hacer inteligible lo que esta sociedad consideraba aceptable o condenable, honorable o deshonroso, refiriéndolo a lo que de hecho se aceptaba o condenaba.

El número de juicios se concentra en el período tardocolonial y virreinal, 1780-1810. Por el tipo de archivo con el que trabajamos y por las características propias de la ciudad, es notable la importancia numérica de Buenos Aires (concentró el 50%

³⁰ La documentación consultada proviene de la sección Sala IX. "Tribunales" y "Tribunales Criminales" del Archivo General de la Nación (AGN).

de las querellas) y una dispersión regional muy grande que presentó sólo de uno a cuatro casos en Montevideo, Santiago del Estero, Mendoza, Córdoba, San Pedro, San Juan, Gualeguaychú, Iquamandiyú, San José, Pueblo de Apóstoles, Campo Grande, Santo Domingo Soriano, San Fernando, Asunción, Santa Fe, San Luis, Tucumán, Luján, San Vicente, Cañada de Morón, Rosario de los Arroyos, Mercedes, Salta y Maldonado. Los juicios originados fuera de la jurisdicción de Buenos Aires se conservan en el Archivo General de la Nación (AGN) porque constituyen apelaciones ante la Real Audiencia.

Con respecto a los participantes, el 67% de los casos involucró sólo a hombres, el 4% se entabló entre mujeres, el 21% lo iniciaron mujeres contra hombres y el 8% restante de las querellas lo plantearon hombres contra mujeres.

En cuanto a los grupos sociales que participaron en este tipo de juicios, encontramos que es muy variada la situación económica y socioprofesional. El abanico de injuriados e injuriantes es muy amplio, desde aquellos que fueron representados por el defensor de pobres, con una información de pobreza previa, hasta miembros de la elite. Dentro de los sectores con menos recursos encontramos: peones, jornaleros, dependientes, criados, carniceros, costureras y empleadas en servicio doméstico. La mayoría son blancos de los sectores medios y populares, registrándose también en contados casos indios, pardos y mulatos. Entre los sectores medios y altos encontramos cirujanos, sastres, pulperos, pequeños propietarios de chacras o quintas, carpinteros, maestros de música, plateros, dueños de obrajes de ladrillos, burócratas, alcaldes, diversos grados militares y distintas categorías de comerciantes.

En relación con los tipos de injurias, aproximadamente el 50% de los casos se manifestaron de forma verbal a través de insultos explícitos y directos. Dentro del 50% restante, la mayoría constituye una combinación de insultos (claros o referidos a través de frases como “me insultó”, “me llenó de improperios”) con acciones violentas, amenazas o ademanes groseros que atacan a la persona o a la propiedad del demandante (aproximadamente el 25%). El resto está constituido por injurias exclusivamente físicas y por actitudes que se consideran deshonorosas por constituir usurpaciones de jurisdicción y faltas de respeto al cargo que se desempeña o a las decisiones tomadas.

Injurias de palabra

Las injurias dirigidas a las mujeres se relacionaban casi exclusivamente con cuestionamientos a la moral sexual, se las acusaba de haber perdido la virginidad o de cometer adulterio. El total de injurias verbales (15) se distribuye del siguiente modo: puta (13), ladrona (1), mulata y ladrona (1).

En el caso de los hombres fueron más importantes las que apuntaban a la deshonestidad en el desenvolvimiento de las actividades económicas y, en segundo lugar,

las que basaban la deshonra en motivos raciales. Las 40 injurias verbales muestran la siguiente distribución: ladrón o pícaro (21), mulato (7), insolvente (3), tener comercio ilícito con mujer casada (2), plebeyo (1), indigno (1), ilegítimo (1), raptó de mujer (1), soplón (1), hijo de puta (1), cabrón (1).

Esta breve presentación cuantitativa nos sitúa ante los participantes y los motivos principales que justificaban el inicio de una querrela. Centraremos ahora la atención en el plano de las argumentaciones acerca de los perjuicios que ocasionaban a la reputación y los valores que se consideraban injustamente vulnerados.

La pureza sexual femenina

En 1796 Doña Francisca Paula Gadea inició una querrela por injurias en la ciudad de Buenos Aires, en nombre de su hija soltera, contra el sastre Jacinto Moril:

en ocasión de hallarse el barrio donde vivo con crecido numero de gentes, Jacinto Moril con muy poco miramiento y sin darsele en mi casa mas motivo que el que le dieron todas las personas del barrio, ofendió gravemente a mi Casa, a mi y mi familia en la persona de una de mis Hijas llamada Ramona a quien lleno de oprobios, injurias y ultrajes tratandola de ramera y otras injurias que el pudor no me permite explicar, con escandalo de todos los que le oyeron.

Dos vecinas menos pudorosas en el momento de declarar nos ayudan a descubrir la tremenda gravedad de la ofensa. Según su testimonio, “estando todos los del varrio a las azoteas y ventanas [las trató de] putas indinas tiramachos” y agregó a viva voz que Ramona “havia arrojado un Huacho y que ya estaba fugando”. Como resultado de la querrela, Moril presentó una esquila de disculpa en la que se desdecía de tales expresiones, “dejándolas en su buena opinión y fama”, y fue obligado por el alcalde a hacerse cargo de las costas totales del juicio.³¹

Otro ejemplo en el mismo sentido hace salir a un padre en defensa de la honra de su hija. En la ciudad de Buenos Aires, en 1793, Don Pedro de Miranda Varas presentó una querrela en representación de su hija Victoriana contra Antonia Lavallen “por la injuria y ofensa con que verbalmente en publico bulneró y difamó el honor y estimacion de mi citada hija”. En su declaración consta que había dicho que Victoriana

era una Puta que habia parido cien hijos. La injuria ya advierte la integridad del Juzgado que es grave pues bulnera el buen nombre y estimacion de mi Hija, y tiene la circunstancia de haberla escuchado en un paraje publico unas personas estrañas, en cuyo concepto quedo comprometida la buena opinion y estado de mi Hija, y seria un vituperable abandono en mi, si no solicitase el reparo de su ofensa, y el castigo que ella merece por derecho.³²

³¹ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo G 17, expediente 12 (41 3 3).

³² AGN, Sala IX, Tribunales, legajo 284, expediente 2 (39 8 8).

La gravedad de estas acusaciones hechas a mujeres casadas solía ocasionar el abandono del marido hasta la reparación del honor, producto del resultado del juicio. Estas consecuencias en la vida matrimonial sufrió Doña Ambrosia Gutiérrez, de Santo Domingo Soriano, por las acusaciones injuriosas que le imputó su cuñada:

salio la mujer de Correa, diciendole a voz alta al dicho marido que io no servia [...] porque tanto cuando era viuda como aora que soi casada, siempre havia vivido en mala vida, y sin ninguna conducta, y para decirlo mas claro que en ambos estados meconocia por una Puta, desuerte que haviendo oido esto mi Marido se ha separado demi, y dice que no quiere hacer vida maridable con migo hasta queno vindique mi onrra y estimacion.³³

Estos casos constituyen ejemplos muy representativos de los juicios en defensa del honor femenino y de las pautas de conducta que prescribe el código de honor de acuerdo con el género. Excepto una acusación de ladrona y una de mulata y ladrona, todas las querellas por injurias de palabra se relacionan con la moral sexual cuestionada. Esto nos permite afirmar la vigencia de una moral sexual de origen medieval, refrendada en Trento, y nos permite reconocer que, en la suerte de división de tareas para la preservación del honor familiar, quedaba a cargo de las mujeres un concepto de virtud asociado a la vergüenza y al recato sexual (virginidad para las solteras, fidelidad para las casadas y castidad para las viudas). El control de la sexualidad femenina también permitía garantizar dos cuestiones importantes: la legitimidad de la descendencia dentro del matrimonio y, para los grupos españoles, el control de la pureza de sangre (no contaminada por mezclas raciales). El papel asignado a la mujer consistía en preservar la honra y la sangre que heredó de su familia o linaje y transmitir las a sus hijos en el mismo estado en que las recibió.

Por otro lado, una acusación a las mujeres casadas de mantener actividades sexuales paralelas implicaba al mismo tiempo una imputación de “cornudo” para el marido. De este modo, la injuria nunca afectaba sólo a la mujer, amenazaba también el honor masculino al cuestionar la capacidad de controlar las conductas de las mujeres —esposas o hijas— a su cargo y, en el primer caso, de preservarlas como propiedad sexual exclusiva. En esta sociedad los cuerpos de las mujeres “son percibidos como una suerte de patrimonio, un lugar privilegiado de la honra de los hombres”.³⁴ A su vez, el “valor” del cuerpo femenino variaba en relación con la raza, la clase social, el poder de la familia y el lugar social de los hombres vinculados con ellas.

En estos casos se destaca con claridad que una imputación deshonrosa afectaba al conjunto de la familia, ya que la honra en este período no era individual sino que formaba parte del patrimonio simbólico familiar.³⁵ Al mismo tiempo, la gravedad

³³ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo 125, expediente 7 (37 3 3).

³⁴ Marta Madero, *Manos violentas...*, ob. cit., p. 102. Véase también, Susan Socolow, “Women and crime: Buenos Aires, 1757-1797”, ob. cit.

³⁵ La idea de “capital simbólico” está tomada de Pierre Bourdieu, *El sentido práctico*, Madrid, Tau-rus, 1991.

de una ofensa se multiplicaba en relación con el contexto público en que eran lanzados los insultos y las acusaciones. En este tipo de conflictos, la apelación a los tribunales para obtener una resolución legal no parece haber constituido un problema. A pesar de la posibilidad de una resolución extrajudicial, la violencia como forma de venganza no parece haber formado parte indispensable de los rituales de restitución del honor femenino.³⁶

La pureza racial y la nobleza de los antepasados

Analizaremos en este apartado la importancia que tuvieron las acusaciones de “mulato” para los sectores sensibles a las diferencias en los orígenes y a las jerarquías raciales.

En 1781 Don Juan Gregorio Zamudio entabló una querrela contra Don Hermenegildo Pasos y Ferrar en la ciudad de Córdoba. Según Zamudio, Don Hermenegildo

se precipitó audazmente, abulnar, infamando, y mancillando mi Nacimiento con equibocas frases [...] diciendo abría mucho que examinar sobre la Hidalguía y Nobleza de mis progenitores [...] me ofendió en lo mas delicado de mi honor injuriando mi origen, y el de mis Progenitores, y ascendientes, primero con la falsa nota de obscuro y desconocido; y despues con el abominable horrón y despreciable raza de mulato.

Esta puesta en duda acerca de la calidad de sus antecesores decidió a Zamudio a iniciar un juicio por injurias, en el que apeló a demostrar su calidad social y a denigrar a su adversario como una estrategia para desmerecer sus dichos. De este modo, afirmó:

todos mis ascendientes han ocupado los oficios públicos Militares y Políticos de esta república [...] calificadas sus personas por hijos de Nobles [...] dicho Pasos por su humilde Nacimiento desu prole Materno y Extranjero porsu Paterno origen, y como ha sido tolerado entre los Nobles y permitido en los Tratos de Comercio [...] ha tomado espíritu de engreimiento a equibocarse estimandose por noble, y en la actual constitucion ultrajado y abandonado el Plebeyo al Hidalgo; que la tolerancia de una infamia precipita a otras mayores, intentando caracterizar su persona con el Superficial Traje de Militar trayendo Ropas costosas, que desdicen desu Estado; y condicion [...] creciendo a tanto su atrebimiento que me hizo publico desafio hasta darme muerte.

Esta imputación afectaba al honor de todo el grupo familiar, tal como puede percibirse en la queja de Zamudio por “el notorio agravio que trasciende unibersalmente al gremio demi familia”. Los testigos afirmaron que los dos personajes involucrados se trataron mutuamente de mulatos, por lo que se inició un cruce de escritos donde

³⁶ Véase A. Lavrin, “La sexualidad en el México colonial: un dilema para la Iglesia”, en Asunción Lavrin (comp.), *Sexualidad y matrimonio...*, ob. cit., p. 74.

es posible ver la importancia que esta sociedad otorgaba a la representación correcta de la identidad social.

En su declaración, Don Hermenegildo también se quejaba de Zamudio por “tratar-me de oscuro Nacimiento; y pedir que como tal se me borre de la lista de los Españoles, y otras mil expresiones injuriosas y denigrativas de mi honor; y acreditada conducta, y de la reputación, y buen nombre, con que así yo como mis ascendientes hemos sido tratados, en este Vecindario”. El problema en cuestión fue la afirmación hecha por Don Zamudio acerca del humilde origen de Pasos por línea materna. La explicación que dio el primero acerca de su comentario se centró en los rumores que circulaban y en convenciones sociales sobre el uso del don, ya que

por voz común ha oído siempre ser de bajo Nacimiento: que a su Madre [...] ha oído decir la llaman Rosa Pasos [...] sin que ninguno le haya dado jamás el título de Doña, que se franquea a la menos condecorada española [...] se ve en innumerables Personas pobres, que no lo merecen por su linaje, y reciben este tratamiento a pesar de la absoluta escasez de los bienes de fortuna. Y aunque es verdad, que por causa de estos, no pocos disfrutaban de [...] el título de Don que no merecen por su linaje, entre los cuales se puede enumerar el mismo Pasos, pero ninguno que lo merezca deja de disfrutarlo [...] y así es constante que el no haber jamás obtenido su Madre el título de Doña en aquella ciudad, forma una prevención nada equívoca contra la supuesta pureza de su linaje.

La sentencia dada por el alcalde de segundo voto de Córdoba tomó en consideración los agravios y las ofensas mutuas proferidos antes y durante el juicio, y se los intimó a realizar una escritura de concordia.³⁷

Este caso es el más rico e interesante para este tema, pero constituye también una excepción. No hemos encontrado otras apelaciones al uso del don y a la vestimenta como símbolo distintivo del rango social, y es el único ejemplo de provocación a un desafío. Este último punto ha sido tomado en serio sólo por el desafiado y con la mala intención de perjudicar con la aplicación de las severas leyes antiduelo al ofuscado Pasos y Ferrar. A pesar de la insistencia a lo largo de todo el juicio para que se lo castigara por ello, el alcalde no le dio la menor importancia por considerarlo producto del acaloramiento de la discusión. Evidentemente, de este lado del Atlántico y en el siglo XVIII, estas cuestiones no significaban un verdadero problema (dada la inexistencia de verdaderos linajes nobiliarios que consideraran al duelo un distintivo de rango y un derecho irrenunciable) y la apelación a la justicia ordinaria para resolver los conflictos de honor era aceptada, sin que se considerara necesariamente una deshonra o un acto de cobardía.³⁸

³⁷ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo 47, expediente 17 (35 8 2).

³⁸ Esta cuestión significaba un problema mucho más difícil de resolver en el ámbito europeo. Véase Francisco Tomás y Valiente, *El Derecho Penal de la Monarquía absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII)*, Madrid, Tecnos, 1969; V. G. Kiernan, *El duelo en la historia de Europa. Honor y privilegio de la aristocracia*, Madrid, Alianza, 1992.

La defensa colectiva del honor familiar se presenta muy claramente en un juicio que entablaron cuatro hombres (parientes entre sí) contra dos hermanas que insultaron a la mujer de uno de ellos llamándola mulata. En 1785 iniciaron una querrela en Buenos Aires Don Francisco Guerrero, Don Joaquín de Lara, Don Antonio Guerrero y Don Antonio Cuton contra María y Josefa Armas (conocidas como “las mingo-chas”).³⁹ Como en otros casos, un conflicto previo fue el detonante de una serie de injurias. En este caso, dos de los demandantes declararon en contra de la vida y las costumbres de las hermanas Armas. Desde ese momento

no pierden ahora ocasion de vengarse de nosotros afrentando nuestro linaje, e insultando a nuestras Mugeres, diziendoles en sus caras improprios y baldones [...] solo para desahogar su injusto resentimiento [...]. Dijeron a Doña María Guerrero que es Muger de el segundo de nosotros, hija del primero y cuñada de el tercero y esto en vos alta y alterada, y a presencia de algunos que alli estaban, que era una Mulata, chola ladrona que son palabras maiores, y que nadie que de vivir con honrra como nosotros lo deseamos puede desentenderse de ellas.

Buscaban justicia “en defensa de nuestra honra injustamente denigrada” y pidieron que “setenga consideracion a la calidad de las personas para conmesurar la pena, y las que nos injuriaron, y afrentaron nuestro linaje son mujeres de publico mal vivir, que las ha hecho caer en infamia de hecho”. Se dictaminó apresar a las acusadas y embargar los bienes, pero el conflicto se resolvió porque ellas se comprometieron a retractarse públicamente y a hacerse cargo de las costas judiciales. En su disculpa sostuvieron que

no aviendo tenido otro fundamento para vertir las palabras con que vulneramos el honor de dicho Guerrero y su familia, que el de averse suscitado entre esta, y nosotras una especie de altercacion, de suerte que ofuscada la luz natural con las nieblas [...] pudimos abandonarnos a tal exceso [...] desde luego nos retratamos, y desdecimos de semejantes denigrativas expresiones vertidas contra el honor de Guerrero, y su familia y protextamos de hacerlo a su satisfaccion, en el Lugar, y ante las personas que las oyeron, hasta dejarle en la buena reputacion, en que antes estaba, y de que violentamente le aviamos despojado; e igualmente nos obligamos apagar las costas causadas en esta Instancia.

En este caso se puede apreciar claramente el sentido del honor como empresa familiar, la importancia de la reputación pública y la concepción del honor como una suerte de bien que puede ser poseído, quitado y restituido. La defensa de la pureza racial no fue patrimonio exclusivo de las elites sino que, por el contrario, fue muy corriente entre sectores medios y bajos.

³⁹ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo 276, expediente 13 (39 7 9).

La mancha de la ilegitimidad

El ser reputado como hijo ilegítimo constituía, en teoría, mucho más que una mancha en el honor individual. A la deshonra y la vergüenza de las condiciones que rodeaban el nacimiento se sumaba la nota de infamia por derecho, con la imposibilidad de acceder a cargos u honores públicos. Ser hijo natural reconocido (descendiente de padres solteros, que en el momento de la concepción podrían haberse casado sin necesidad de una dispensa) era considerado distinto. La ley les permitía el goce de la hidalguía y los honores del padre, aunque no tenían derecho a la herencia; de modo tal que diferenciar la situación en que quedaban los hijos tenidos fuera del matrimonio podía constituir una estrategia importante a fin de mejorarles las condiciones de vida futura.

A pesar de la rigidez y de la retórica absoluta que caracterizaron a los discursos sobre el honor, las prácticas sociales mostraron mayor flexibilidad y posibilidades de negociación. Entre los descendientes ilegítimos que formaban parte de la elite, la superación de esta marca de nacimiento admitía dos variantes: una de hecho o informal, por la que lograban asumir y detentar una reputación pública como personas de honor; o el recurso de "gracias al sacar", por el que se obtenía una legitimación real que modificaba el *status* público de los solicitantes, y al que se solía recurrir cuando los esfuerzos del pasaje informal eran desafiados o recusados.⁴⁰

La gravedad de la ofensa que implicaba una acusación de ilegitimidad la podemos rastrear en el juicio entablado por Don Pedro Nolasco Domecq contra Don Felipe Colodrero en 1803. Don Pedro se desempeñaba como comerciante y como capitán de Granaderos del Batallón de Milicias. Junto con la demanda presentó la cédula de legitimación otorgada en 1785. En esa oportunidad, también el insulto se expresó en el contexto de un conflicto previo, debido a que Colodrero estaba involucrado en una acusación de estupro hecha por Doña Antonia Robledo (pariente directa de Doña María Clara Robledo, esposa de Nolasco Domecq).

El querellante sostenía en su declaración:

yo prescindo [...] de que mi arreglada conducta, el Empleo de Capitán que actualmente obtengo, los de Regidor Alférez Real y de Alcalde Interino de 1.º y 2.º voto que también he obtenido, y los distinguidos méritos que he contraydo en servicio de S.M., y de que se ha informado [...] se me conceda la graduación de Tte. Coronel de Ejercito, debieran haber retraydo al injuriente Colodrero [...] de producirse contra mi Persona y nacimiento [...]. Si por disposición del Altísimo padecía yo algun defecto (en que no soy culpado) era de juzgarse borrado con las distinciones que he merecido por mis procedimientos, y con los mismos servicios que me han contituido en la clase de un ciudadano honrado y benemerito [...]. Aunque fui hijo natural, la soberania de S.M., en uso de su suprema autoridad, me legitimó y habilitó con todos los honores correspondientes á los hijos nacidos de legítimo Matrimonio.⁴¹

⁴⁰ Véase A. Twinam, "The Negotiation of Honor...", ob. cit., pp. 88-97.

⁴¹ AGN, Sala IX, legajo 134, expediente 2 (37 4 6).

Un aspecto interesante para señalar en este caso son las condiciones de nacimiento y la historia de los padres, ya que permiten arrojar luz sobre la relación entre ilegitimidad y honor, tanto para el hijo como para la madre.⁴² Sus padres pertenecían al grupo de familias más honorables de Buenos Aires. El padre, Manuel Domecq, era un próspero comerciante que mantenía una relación con una joven que siempre conservó el anonimato. No se ha podido establecer si había recibido promesa de matrimonio, pero el hecho es que tuvo a Don Pedro en 1753 en secreto, en la casa de sus padres. Después del nacimiento, el padre admitió abiertamente que era su hijo natural y le entregó la criatura a una mujer respetable para que se hiciera cargo de la crianza. La madre trabó amistad con ella, frecuentaba asiduamente la casa para estar cerca de su hijo y, finalmente, le confió en secreto las razones de su interés. Al tiempo, el padre anunció formalmente su compromiso matrimonial con otra mujer, de modo tal que la madre no tuvo otra opción que dejar de visitar al niño para evitar la pérdida del honor. A pesar de haber transgredido el código de moral sexual imperante, pudo conservar intacta su reputación siguiendo el embarazo en secreto y ocultando la relación que la unía con la criatura. Continuar esta situación luego del matrimonio del padre habría dado lugar a sospechas y al escándalo.

En este caso, es posible señalar que la intervención real a través de la cédula de legitimación imprimió una restauración *a posteriori* de lo que era considerado como un “defecto de nacimiento”. Ahora bien, aunque esta restauración le abría al beneficiado puertas en teoría cerradas, aún a casi dos décadas de obtenida, no lograba eximirlo de las murmuraciones y los insultos.

El punto más interesante del juicio es la oposición entre dos concepciones del honor sugeridas por el damnificado al distinguir entre el que se hereda por linaje y se pierde con actitudes deshonorosas, y el que se adquiere por una vía legal y se enriquece por conductas y empleos honorables: “¿Quién le há dado derecho a Colodrero para que se haya propuesto vituperarme, nada menos que quando trata de evadirse de un crimen, con el qual ha obscurecido el esplendor de su decantada nobleza [...] Yo por mi virtud vengo a dar principio de nobleza á los mios; pero tu Colodrero vienes á ser fin de lo que los tuyos tubieron”. El resultado fue un aperebimiento serio a Colodrero para que se moderara en lo sucesivo y no diera lugar a este tipo de recursos.

Respecto de estos dos últimos motivos, es importante mencionar la existencia de otro tipo de fuentes cuya lectura aporta elementos muy interesantes acerca del honor familiar: las informaciones de limpieza de sangre y noble ascendencia. Estos documentos constituyen una suerte de declaración del “patrimonio simbólico” de la familia. En ellos se hacía constar una serie de hitos fundamentales que contribuían a la gloria y buen nombre del linaje: la legitimidad del nacimiento en el contexto del matrimonio sacramental; la pureza y limpieza de sangre; la ausencia

⁴² Los datos sobre los padres se tomaron a partir de la solicitud de legitimación del protagonista de este conflicto, que aparece analizada por Ann Twinam, “Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial”, en: Asunción Lavrin (comp.), *Sexualidad y matrimonio...* ob. cit., pp. 140-141.

de notas de infamia; el ser reputados por nobles y el ejercicio de empleos honoríficos. Cada individuo contaba al nacer con una cuota de honor que recibía como "herencia inmaterial"⁴³ y era su obligación actuar del modo adecuado para conservarla e incrementarla en el transcurso de su vida. En estas sociedades el honor nunca se recortaba de forma individual, dado que el individuo aislado era impensable, las glorias eran comunes y compartidas y la deshonra de un integrante afectaba y condicionaba el futuro de todo el grupo familiar.

En el siglo XVIII se generalizó la exigencia del certificado de limpieza de sangre para acceder a la educación superior, la burocracia, la Iglesia y las jerarquías del ejército, en forma paralela a la consolidación de los grupos sociales y a la incorporación de mecanismos de cierre y de diferenciación social.

Este certificado alejaba cualquier sospecha de que en la ascendencia familiar pudiera haber algún aporte de sangre negra que "envileciera" a la persona. Si se probaba dicho aporte, automáticamente se excluía al postulante de toda posibilidad. Para una sociedad que en el pasado [...] había sido tolerante con la liberalidad de las relaciones sexuales entre los distintos grupos étnicos, el certificado de pureza de sangre imponía una barrera de exclusión que generaba conflictos permanentes no sólo en Buenos Aires sino también en el interior del Virreinato.⁴⁴

Una sombra de duda sobre la honorabilidad en las actividades económicas

Conociendo a uno que practique una vez el engaño, será señalado por todos siempre en el comercio.⁴⁵

En una sociedad en la cual el crédito monetario dependía de la imagen de los individuos y donde la escasez de circulante determinaba que la mayoría de las transacciones se hicieran al fiado, la reputación personal jugaba seguramente un papel tan importante como el que notó el inglés del epígrafe.

Moutoukias ha señalado que el

acceso al crédito, adelanto de mercancías o de dinero, no dependía tanto de las garantías inmobiliarias como del crédito de la persona, que reforzaba también a la eventual (y rara) garantía. Las fuentes del crédito, el primitivo enmarañamiento de las operaciones, la escasa especialización de los agentes económicos y las características de la es-

⁴³ Tomado de Giovanni Levi, *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piemonés del siglo XVII*, Madrid, Nerea, 1990.

⁴⁴ José Luis Moreno, "Españoles y criollos", en: José Luis Romero y Luis Alberto Romero (comps.), *Buenos Aires. Historia de cuatro siglos*. Buenos Aires, Abril, 1983, p. 80.

⁴⁵ Alexander Gillespie, *Buenos Aires y el Interior*. Buenos Aires, Hyspamérica, 1986, p. 62.

estructura judicial hacían que el sistema no pudiera descansar sobre la perspectiva de sanciones para el que violara principios impersonales. Se apoyaba sobre el código de honor y los imperativos del prestigio personal de los agentes.⁴⁶

Presentaremos algunos casos que consideramos representativos de cada injuria vinculada a este tema, para analizar las argumentaciones en juego.

En 1796 Francisco y Tomás Fernández (padre e hijo) iniciaron una querrela contra Juan García Quiroz y su esposa María Álvarez, en San José (Banda Oriental) por tratarlos de ladrones y “por ser esta la mayor calumnia que se pueda dar contra la buena fama y conducta”. Por hacer circular el rumor de que “tienen la costumbre de marcar animales ajenos”, Quiroz debió afianzar la calumnia en 200 pesos. El resultado del juicio no lo sabemos porque no está completo, pero son muy interesantes los comentarios de los damnificados en su declaración acerca de los daños infligidos en su reputación.

Los damnificados se quejaban por

la injuria grave de llamarme ladrón con voces altas y descompuestas publicamente y delante de muchas personas, sin que precediera motivo [...] para que así me injuriase queriendo de este modo vulnerar mi buena fama y mejor crédito conque soy havido y reputado en todo el vecindario [...]. La vida y la fama caminan á un paso en la Republica civil, de tal modo que se equiparan estar un ciudadano difamado y perdido su buena opinion, con la perdida del vital aliento [...], debe preferirse el honor y la estimacion a la vida del hombre que es despreciable sino esta adornada con la buena fama. Fundado en estos principios incontrastables que no pueden negarse me miro oi vilipendiado por haber perdido en esta Villa en concepto de las gentes que la componen el aprecio y hombría de bien que en todos tiempos he merecido por mi buen porte y honradez [...] hallandose justificada como lo está mi querrela es preciso que en el propio sitio y parage en donde me injurió publicamente, en voces altas y en presencia de las personas que alli se allaron a la sazón, se desdiga la Doña Maria.⁴⁷

La imputación de insolvencia cubrió con un manto de duda difícil de aceptar la reputación del comerciante Don Pedro Mansilla, quien se vio afectado por Don Miguel Hernández al no aceptarlo como fiador. La ofensa proferida fue tratarlo de “insolvente y executado sin tener con que pagar [...] abiendo venido de Cádiz, debiendo muchos miles, asta ahora no consta queles aya pagado”. Don Pedro se quejó de la calumnia y pidió “me justifique las palabras denigrativas de ynsolvente y demas que constan por su escrito en los autos [...] hasta el presente siempre mi credito persiste en este dicho comercio como en el de Cádiz donde soi Matriculado en su buena fama credito y opinión, a lo que por tales preferencias

⁴⁶ Zacarías Moutoukias, “Redes personales y autoridad colonial...”, ob. cit. p.17

⁴⁷ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo 37, expediente 11 (35 6 3).

del susodicho me considero lastimado”. La sentencia fue favorable para Mansilla, se condenó a Hernández a retractarse y a pagar las costas judiciales porque “yguales causas solo ven endetrimento de los mercaderes y comerciantes [...] lo que deve cuidar el tribunal, mirando siempre el honor, crédito y beneficio de sus comerciantes”.⁴⁸

En estos casos el cuidado de la reputación era sumamente importante porque la palabra injuriosa, más allá de los efectos de marginalidad social que era capaz de provocar, podía introducir también modificaciones en el terreno de las posibilidades económicas (menores ganancias, pérdida de empleo y desconfianza en las transacciones comerciales y crediticias).

Nos ha parecido interesante incluir el caso siguiente por lo curioso de la argumentación. En este juicio, la conducta moral o el honor que se cuestiona no pasa por el ejercicio de las virtudes cristianas o el buen desempeño del papel que a cada uno le correspondía en una sociedad tradicional, sino por el silencio que se debería haber mantenido ante una actividad delictiva. Juan Pérez inició en 1754, en Buenos Aires, una querrela por calumnias contra otros dos vecinos, Francisco Fresco y Vicente Chillán, por acusarlo de ser soplón del contrabando. La insistencia de Pérez en que el juicio llegara a buen término para él es asombrosa y no aceptó una conciliación verbal propuesta por el alcalde, donde los injuriantes debían desdecirse. Podemos suponer que había tomado en consideración que una desmentida en privado era un remedio insuficiente para la difamación de que había sido objeto en público. Los acusados lo agravaron “al dezir que yo oy denuncio a Martin Toche de dos negros del ilícito comercio que aprehendio en la casa del citado Francisco Fresco [...] sinque alaverdad hubiese yo cooperado directa ni yndirectamente”. Es muy interesante la declaración de Pérez, quien se quejó de la “falsa imputasion de soplón que me hicieron [...] hecho denigrativo contrami onrra, fama y buena opinion en que antes me hallava, atento aser persona noble por mi nasion y buen nacimiento como es publico y nottorio” y consideró que esta calumnia provocaría “la total ruina de mi buen credito y honrra”. Fresco y su yerno negaron totalmente la acusación y el alcalde decidió imponer a las partes perpetuo silencio y el pago por mitades de las costas judiciales. Pero Juan Pérez no se rindió, tuvo temor de ser reputado como soplón del contrabando y se quejó de que “el animo de dicho alcalde fueze siempre el de menospreziar la ynjurja [...] se ha prosedido en amparo y favor delos Reos dejandome mas agraviado de lo que antes estava, y mi buen credito totalmente arruynado”. Como resultado de esta insistencia, el alcalde decidió imponer una pena de 500 pesos de multa si volvían a hablar del asunto.⁴⁹

En este caso peculiar, la concepción del honor que presenta Pérez parece estar asociada a ciertas lealtades o acuerdos acerca del mantenimiento de un “pacto de silencio” ante una actividad que, a pesar de estar generalizada, no dejaba de ser

⁴⁸ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo M 7, expediente 29 (41 6 5).

⁴⁹ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo 280, expediente 7 (39 8 4).

considerada delictiva. Esta causa podría ser interpretada desde la existencia de hecho de cierta normatividad paralela a la vigente por derecho, que se regía por el respeto a los arreglos, la confianza, la cooperación y la solidaridad dentro de las redes de lazos personales. No sabemos si Pérez pertenecía o no a una red de este tipo, pero en su declaración insistió en que no había actuado como denunciante y en ningún momento afirmó que no lo hizo por desconocer el hecho. De modo tal que es posible que estuviera al tanto y que la actitud que se esperaba de él fuera el silencio y el encubrimiento, y que estuviera defendiendo con insistencia la no violación de esta norma.⁵⁰

Las injurias de hecho

Este tipo de causas se iniciaron generalmente por golpes, amenazas, actitudes intimidatorias y gestos groseros.⁵¹ En estos casos, el cuerpo se convertía en vehículo y receptor de la injuria, desafiando la distancia y la invulnerabilidad que se debía mantener. Siempre fueron acompañados de injurias verbales o insultos y, en muchos casos, de daños a la propiedad. Estas presentaciones reclamaban, por lo general, una reparación económica ante los excesos de los golpes o la destrucción de la propiedad que ocasionaron. Citaremos cuatro ejemplos que consideramos ilustrativos dentro del conjunto.

En 1804 Santiago Rocha querelló por injurias de hecho y de palabra contra sus vecinos Doña María Mercedes Acosta y su hijo Pablo Agüero.⁵² El conflicto surgió a raíz de las “incomodidades y disgustos, é insultos, que de tiempo muy atrás há sufrido mi familia, é yo en cosas graves, qual fué, haber tratado de insendar mi casa”. Cuando Rocha decidió entrar a la casa de sus vecinos para ver de dónde provenía el fuego, “salí a recibirme un hijo suyo [...] no solo con palabras de que no hago aprecio, sino con hechos me há injuriado atrocemente, poniendome manos violentas, arañandome en la cara y mano, e hiriendome en un brazo, como está de manifiesto, en lo que sin duda tubo intension de matarme, y su Madre executó lo propio, abansandose contra mi persona como una Leona”.

La violencia ejercida contra las mujeres es notoria. Analizaremos dos casos distintos en los que estuvieron involucradas mujeres de los sectores populares; en uno

⁵⁰ Independientemente de que este individuo formara o no parte de una red, nos parece interesante atender a las reflexiones de Moutoukias para pensar la importancia del honor en relación con la lógica de funcionamiento de los negocios legales y semiclandestinos.

⁵¹ Véase la importancia de los gestos y la simbología del cuerpo en el contexto de los insultos en: Sonya Lipsett-Rivera, “De Obra y Palabra: Patterns of Insults in Mexico...”, *ob. cit.*

⁵² AGN, Sala IX, Tribunales Criminales, legajo A 1, expediente 13.

de ellos los golpes fueron a causa de un intercambio de palabras, y en el otro se consideraron castigos adecuados para la corrección de la conducta.

En 1803 se enfreteron dos vecinos de la Villa de Gualaguaychú, Doña María Mercedes Suero y su marido contra Domingo Silva, y fueron representados por el procurador general de pobres. El nudo del problema se encontraba en que

estaba mi consorte en la casa de Doña Dominga Chorroarín alternando con ella sobre el hecho de haber castigado a Unos hijos míos, a esta sazón llegó el citado Silva y tomando parte en la cuestión que nada le interesa [...] levantó la mano y dando a mi esposa una feroz vofetada la derribó sobre unas ramas [...] pasó a calumniar con palabras injuriosas y denigrativas, abanzándose al extremo de llamarla puta o ramera en presencia de varios vecinos honrados de aquella villa.⁵³

En la querrela se solicitó que “no quede impune la osadía y atrevimiento de Silva y vulnerado el ónor y buen nombre de Mercedes Suero por la falta de defensa; que mi representada es notoriamente pobre”. La sentencia los favoreció, Silva debió desdecirse de las expresiones injuriosas, se lo apercibió y condenó a pagar 25 pesos de multa y las costas completas por los excesos cometidos.

En 1796 acudió a la justicia, en Santiago del Estero, Doña Margarita Díaz, tía de Doña María Juana Pinto, por las injurias y malos tratamientos que le hicieron a su sobrina en la casa de Don Ramón Antonio Taboada.⁵⁴ En la declaración consta que “la castigó y la ultrajo la dicha mi sobrina, Don Ramón Antonio Taboada y su yerno, no como a señora sino como a una vil esclava, pasando mas de cincuenta asotes [...] asiendola por los cabellos la llevaron por las calles publicas como si fuera alguna fasinerosa y sin la menor facultad de mi [...] la tiraron a la fuerza por todo el patio de la casa amarrada de las manos”. La tía solicitó un reconocimiento médico que confirmó que tenía “toda la espalda hasta las nalgas lleno de cardenales y en los dos talones del pie dos llagas”. Los testigos confirmaron la gravedad de su declaración, pero se produjo una disidencia acerca de los motivos por los que la joven se encontraba en la casa de Taboada. Según ella “la infelicidad de mi suerte, lo fatal de mi destino, quiso que me hallase empleada, para Subenir amis precisas indigencias”. Sin embargo, en la declaración de uno de los acusados el motivo aducido fue diferente: “siendo su conducta tan viciosa en la prostitutez y libertinage, y no habiendo en esta Ciudad Casa ninguna de recojimiento [para que] se contubiese en sus excesos, que para el mismo efecto la tenia depositada en la casa de dicho Taboada que es de mucho honor y recogimiento, de donde se huio para entregarse a los jovenes de su clace”. Taboada declaró que hacía 14 años que dedicaba su casa a “pública Carcelaria de Mugerres abandonadas á la prostitucion” y que las falsas y exageradas imputaciones de Juana lo llenaban de infamia, dado que sólo la había castigado como haría con sus hijos y con el afán de corregirla. El alcalde decidió condenar a Ta-

⁵³ Sala IX, Tribunales, legajo 38, expediente 24 (35 6 4).

⁵⁴ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo 37, expediente 3 (35 6 3).

boada y a su yerno en las costas completas y en 100 pesos, aplicados la mitad a penas de Cámara y el resto a favor de Doña María Juana Pinto, a quien sin embargo se le aclaró que no le resultaba infamia ni mala nota por los procedimientos que contra ella emplearon. Evidentemente, quien juzgó la causa consideró que Juana era una mujer carente de honor, pero decidió condenar al mismo tiempo la brutalidad de los castigos físicos.

El último ejemplo es el único caso que encontramos de violencia ejercida exclusivamente por mujeres hacia hombres. La querrela fue entablada en 1800 en la ciudad de Córdoba por Don Gregorio Sensinas contra Isabel Salas y sus hijas, por las injurias de hecho con que ofendieron a su hijo.⁵⁵ El motivo que desató la “venganza” femenina fue la negativa de Sensinas a autorizar el matrimonio entre su hijo y una de las jóvenes Salas. De este modo, las mujeres acusadas “tuvieron el atrevimiento, de sorprenderlo, en una casa del Barrio, donde entraron una noche, y no solo lo golpearon con un látigo entre todas, y lo arrastraron por el suelo, sino, que sacando un Zapato una de ellas le Azotó la Cara con el y se hallaba tan encarnizada otra, que prorrumpió en el acto, sentía no tener cuchillo para echar el muchacho al otro Mundo”. En los autos del juicio se intercalaron una serie de prejuicios y acusaciones que nos permiten descubrir claramente los motivos por los que Sensinas se opuso al matrimonio, dado que son “personas que no han tenido otro ejercicio que el de ayudar a vender carne”, las trata de “putas y mulatas y perras carniceras [...] no es extraño el que unas carniceras echas adegollar reses para mandar abender a esta Plaza hiziesen semejante carnicería de mano Armada”. Las mujeres declararon haber actuado de ese modo “por tener el atrevimiento de hablar de nuestro honor [...] diciendo que son unas putas y unas Mulatas”. En este caso, son muy interesantes las distintas definiciones del honor que entran en juego. Para las Salas, el honor se vinculaba a la conducta y a la raza, para Sensinas a la raza, al oficio y a la situación económica (no olvidemos la infamia que importa manipular carne para la venta): “que no hablen de honor, estimacion y Señorío que no lo tienen [...] ahora unas indias carniceras de pública boz y fama quieren disfrutar de estas perminencias que es lo que queda para aquellas Señoras que lo tienen por su Nacimiento que Isabel Lara no lo tiene”.

Es interesante señalar también que en estas dos concepciones del honor está presente el tema de la raza. Si tenemos en cuenta que la raza no sólo alude a atributos físicos sino también, y sobre todo, a aspectos sociales como la apariencia, la ocupación, la familia, las relaciones y el *status*,⁵⁶ es posible rastrear en estas declaraciones dos maneras de apelar a la herencia racial. Para Sensinas el verdadero origen racial era secundario, las consideraba de una calidad inferior y usaba alternativamente en función de degradar la ascendencia indígena o mulata (ambas carentes de

⁵⁵ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo 166, expediente 5 y 6 (37 9 3).

⁵⁶ Véase Louisa Hoberman y Susan Socolow (comps.), *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica, 1993.

honor), las imputaciones de falta de recato sexual y, fundamentalmente, la ocupación "indigna". Para las mujeres, defender su virtud y apelar a una ascendencia española parecía insoslayable, ya sea porque realmente la tenían o, más probablemente, porque la adoptaban, constituía un elemento que evidentemente contribuía a mejorar su imagen social.

En los juicios presentados hemos constatado una relación directa entre el daño que la injuria producía y su grado de publicidad. Parece posible sugerir que cuando la palabra o la acción que llevaba a la deshonra se expresaba delante de testigos, la reparación necesariamente debía hacerse pública. En los casos en que no trascendía el ámbito privado (adulterio, relaciones prematrimoniales, enfrentamientos familiares) las familias podían llegar a preservar con éxito su honor colectivo encubriendo y resolviendo en secreto los conflictos domésticos y la vergüenza que seguramente suscitaban.

Se ha constatado también la importancia de la imagen pública y el papel determinante que cumplía el vecindario en relación con la reputación. Los vecinos se hacían presentes en este tipo de conflictos a través de sus declaraciones como testigos y también se podían inferir sus voces en la circulación de los rumores, la maledicencia o las murmuraciones.

La mayoría de los juicios por injurias se produjeron en la ciudad de Buenos Aires y, de acuerdo con los estudios demográficos, consideramos que es posible sugerir una interpretación teniendo en cuenta la estructura racial, de clase y ocupacional de la ciudad.

En el siglo XVIII se produjeron dos fenómenos importantes a nivel social, por un lado cristalizó el proceso de constitución de los grupos sociales y, por el otro, se implementaron mecanismos de cierre que apuntaron a la diferenciación y a la preservación de la situación social y económica.⁵⁷ La generalización de las informaciones de limpieza de sangre y de noble ascendencia apunta en este sentido. A su vez, este fenómeno no fue privativo de las elites, también se puede rastrear en el sector artesanal a través de los intentos de impedir la participación o el ascenso de mestizos y mulatos dentro de los gremios. Esto se relaciona con los cambios que se produjeron en la estructura racial de la ciudad en la segunda mitad del siglo, de modo tal que la preocupación por consolidar el régimen de castas fue paralela a los cambios sociorraciales. Estos últimos se orientaron en tres sentidos: la disminución porcentual de la población blanca,⁵⁸ el aumento proporcional del número de negros y mulatos y el incremento notable de migrantes con orígenes raciales desconocidos (muchos indios o mestizos) que, en algunos casos, lograron acceder a un blanqueamiento de

⁵⁷ J. L. Moreno, "Españoles y criollos...", *ob. cit.*

⁵⁸ Véase Lyman Johnson y Susan Socolow, "Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII", en: *Desarrollo Económico*, vol. 20, núm. 79, Buenos Aires, 1980, pp. 329-349. En el cuadro 3 (p. 333) respecto de la población blanca se muestra una disminución entre 1744-1810 del 80,2% al 66% y respecto de la población negra y mulata, un incremento del 16,9% al 33%, para el mismo período.

hecho en la ciudad.⁵⁹ De este modo, la pureza de sangre adquirió mayor importancia como elemento diferenciador y los cambios en la estructura racial fueron percibidos como una amenaza.

La mayor importancia numérica de las querellas entabladas por miembros de los sectores medios y el número de comerciantes o pequeños propietarios también se relacionaban con la estructura de clase y ocupacional de la ciudad.⁶⁰

Nos referimos con anterioridad a la tensión que se produjo entre los distintos grupos por la definición de los contenidos del código de honor. La consecuencia más notable fue la incapacidad de una apropiación absoluta del mismo por parte de las elites, lo que determinó una amplitud de significados que posibilitaron que incluso los sectores populares y marginales se presentaran ante la justicia en defensa de "su honor".

LOS CONFLICTOS EN TORNO DE LA ELECCIÓN MATRIMONIAL

Para la presentación de este apartado combinaremos dos tipos de materiales, los aportes de la historiografía sobre el tema⁶¹ y la revisión que hemos realizado de 35 juicios de disenso del período 1778-1810.⁶² Nuestro principal interés no reside en el análisis del matrimonio, sino en el estudio de los motivos por los que un candidato a cónyuge era rechazado por las familias, en las razones aducidas al considerar a esa alianza responsable de hacer declinar socialmente a la familia.

La condición de posibilidad de la presentación de este tipo de juicios residía en las nuevas prescripciones en torno del matrimonio que se introdujeron a partir de la Real Pragmática de 1776 (trasladada a América en 1778). Este tipo de legislación imprimió una modificación fundamental en relación con las leyes canónicas: por primera vez el consentimiento paterno se convertía en un requisito básico para la celebración del matrimonio y las disputas que en este terreno se ocasionaran se presentarían ante una corte civil, destituyéndose las cortes eclesiásticas para estos fines. "El poder sobre la decisión de contraer nupcias fue transferido, de esa forma, de la

⁵⁹ Véase Tulio Halperin Donghi, *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*. México, Siglo XXI, 1979. y Marisa Díaz, "Migraciones y plebe urbana en Buenos Aires, 1744-1810", tesis de licenciatura en Historia, Universidad Nacional de Luján, inédita, 1996.

⁶⁰ Véase José Luis Moreno, "La estructura social y demográfica de la ciudad de Buenos Aires en el año 1778", en: *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*, núm. 8, Rosario, 1965, pp. 151-170.

⁶¹ Véase Susan Socolow, "Cónyuges aceptables...", ob. cit.; N. Porro, "Conflictos sociales y tensiones familiares...", ob. cit.; Ricardo Cicerchia, "Vida familiar y prácticas conyugales...", ob. cit. y "De varones, mujeres y jueces...", ob. cit.; Eduardo Saguier, "Church and State in Buenos Aires in the Seventeenth-Century", en: *Journal of Church and State*, vol. 26, núm. 3, otoño de 1984, pp. 491-514.

⁶² Archivo General de la Nación, Fondo "Tribunales".

persona que ejercía su propia libertad y la Iglesia, a los padres de los consortes y el estado.”⁶³ Este aspecto de las reformas borbónicas trasciende los cambios económicos, políticos y administrativos y es una manifestación de aquellos que se introdujeron en el terreno social, en un contexto de secularización creciente y control estatal de la vida familiar.⁶⁴ De este modo, a los tradicionales impedimentos canónicos se sumaba un nuevo tipo de argumentación o causa justa, que comienza a residir en la notoria desigualdad entre los novios y se convierte en el principal motivo de oposición de los padres.

El espíritu que animaba este tipo de legislación era el de

contener la anarquía que se ha infiltrado lentamente en la sociedad con el transcurso del tiempo [...] evitar los matrimonios desiguales, de que resultan la turbación en el buen orden del Estado, continuadas discordias y perjuicios de las familias [...]. La justicia da facultad para resistir las bodas, de donde puedan deprimirse el honor, la fama y dignidad de toda la familia [...]. Llámense bodas indignas aquellas á que el hombre, ó la mujer no puede ligarse sin deshonor de su casa, y familia, constitución y Estado.⁶⁵

En España, el objetivo principal de esta legislación era impedir los matrimonios entre personas de linaje desigual y, en este sentido, es posible que obedeciera a una reacción nobiliaria tardía en respuesta a la movilidad social producto del ascenso económico de familias no tradicionales. En América apuntaba a detener el incremento de las uniones interraciales, que amenazaban la preservación del *status* español como categoría de prestigio y la posibilidad de establecer distinciones en función de la raza.

La Pragmática Sanción exigía el consentimiento paterno (o en su ausencia, de la madre, abuelos, parientes más cercanos o tutores) para el matrimonio de los menores de 25 años. La pena que se establecía para los infractores y sus descendientes era la pérdida de la calidad de herederos forzosos. Los individuos reputados por negros y castas quedaban, en un principio, excluidos de esta normativa. En 1803 se endureció la legislación al autorizar la oposición sin necesidad de explicitar los motivos del disenso y se incluyó, por primera vez, a negros y castas. Al mismo tiempo, se introdujo una pequeña modificación en los cupos de edades (se requería autorización del padre para los varones menores de 25 y las mujeres menores de 23, de la madre hasta los 24 y 22, de los abuelos hasta los 23 y 21 y de los tutores hasta los 22 y 20 años).⁶⁶

La Pragmática habilitó un recurso legal para los hijos que consideraban que la oposición paterna era injusta e irracional: entablar un juicio de disenso. Este tipo de fuentes permiten descubrir los motivos esgrimidos por los padres y, en relación con

⁶³ Susan Socolow, “Cónyuges aceptables...”, *ob. cit.*, p. 231.

⁶⁴ Véase Ricardo Cicerchia, “Vida familiar y prácticas conyugales...”, *ob. cit.*

⁶⁵ Francisco de Elizondo, *Práctica Universal Forense...*, *ob. cit.*, tomo III, 1783, pp. 118-123.

⁶⁶ Véase Daisy Rípodas Ardanaz, *El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977.

nuestro tema de estudio, proporcionan una ventana de acceso a las concepciones vigentes en torno del honor familiar. Las argumentaciones presentan una serie de características negativas de uno de los miembros de la pareja que nos permiten leer entre líneas la concepción del honor que se consideraba vulnerada a través de una alianza matrimonial inconveniente. No todos los motivos de oposición fueron considerados racionales y, en estos casos, los hijos lograron la aprobación para contraer matrimonio. Muchas veces los argumentos esgrimidos por los padres eran falsos y arbitrarios, probablemente porque tenían en mente un candidato que consideraban mejor u otra opción para el futuro de sus hijos. A pesar de esto no descartaremos los casos de disenso irracional porque, más allá de las historias individuales, proporcionan valiosas referencias dado que, aunque sea falso, deben presentar un argumento de desigualdad que resulte convincente y que apele a concepciones compartidas acerca del “valor social” de los individuos. Por otra parte, no debemos descartar el hecho de que las acusaciones falsas constituyen, al mismo tiempo, armas de desacreditación importantes.

Motivos y alcances de la oposición paterna

Susan Socolow analizó los juicios de disenso presentados ante los tribunales de primera instancia y ante la Audiencia en las ciudades de Córdoba y Buenos Aires. En relación con el número de matrimonios, los litigios de la primera jurisdicción representaron aproximadamente el 10% y los de la segunda el 1%. Esta proporción permite sugerir que, en la gran mayoría de los casos, los hijos aceptaban las opciones matrimoniales impuestas por los padres o, si se suscitaban conflictos, se resolvían en el ámbito doméstico sin llegar a entablar una demanda formal. Esta autora afirma que generalmente “el matrimonio se da entre individuos pertenecientes a grupos endogámicos. La gente tiende a contraer nupcias con quien ella misma, y la sociedad, considera igual socialmente, y que pertenece a la misma clase socioeconómica, o a una contigua”.⁶⁷

Socolow divide los motivos de oposición aducidos en función de cuatro tipos de desigualdad: racial (mulatos), social (ilegitimidad o diferencias de linaje entre hidalgos y plebeyos), moral (falta de recato sexual femenino, robo, juego, vagancia y deshonestidad masculina) y económica. En muchos casos estos motivos se presentaban combinados y, en pocas ocasiones, las oposiciones estaban basadas en aspectos técnicos o formales de la legislación o de la presentación judicial.

El análisis de estos motivos lleva a la autora a sostener que si bien la raza, la posición socioeconómica y la moralidad eran razones presentes en sus dos áreas de es-

⁶⁷ Susan Socolow, “Cónyuges aceptables...”, ob. cit., p. 229.

tudio, existían ciertas diferencias en el peso relativo de las mismas. En Buenos Aires, la desigualdad económica tenía un peso mayor que la racial o social. Por el contrario, en Córdoba —ciudad más tradicional, con otra composición demográfica y menor dinamismo económico— estas dos últimas consideraciones revestían una importancia mayor. Si intentáramos comparar con los énfasis registrados para estas cuestiones en otros estudios regionales, el caso de Buenos Aires se asemejaría más a los casos estudiados por Seed para México. Córdoba, por el contrario, podría tener más similitudes con la importancia otorgada a la desigualdad étnica como principal motivo de oposición en Antioquia.⁶⁸

Socolow sostiene que el 44% de los padres que se oponían al matrimonio de sus hijos formaba parte de la elite local y que el 56% restante pertenecía a los sectores medios y populares. El último grupo, compuesto por artesanos, pequeños terratenientes y peones, “eran los españoles pobres de la Colonia que tenían mayor contacto social con personas de sangre mixta, pero también era un grupo que creía perder mucho si permitía que sus descendientes se casaran con individuos de esas clases sociales y raciales inferiores”.⁶⁹ Esta constatación apunta en el mismo sentido que registramos para el caso de las injurias: para estas familias la pureza racial constituía el principal elemento donde residía la distinción. El grupo de comerciantes, burócratas y militares sentía la misma aversión por la desigualdad racial y social, pero desde su posición dentro de la elite también entraba en consideración el nivel económico del futuro cónyuge. Dentro de los casos estudiados por esta historiadora, en 26 ocasiones se aceptó la racionalidad del disenso y en 37 oportunidades se autorizó la celebración del matrimonio. Al establecer una relación entre el grado de éxito y el grupo social de los demandados, Socolow sostiene que los comerciantes lograron imponer sus decisiones en prácticamente todos los casos; los almaceneros y burócratas en la mitad de las oposiciones; los artesanos, peones y pequeños terratenientes en una tercera parte y los militares en una cuarta parte. Esta última constatación la lleva a sugerir la eficacia relativa de la Pragmática, en sí misma, para evitar los matrimonios desiguales. La mayor influencia de esta legislación se percibe en la disminución de los matrimonios de diferente origen racial y social, de un porcentaje inicial de alrededor del 23,4% entre 1750-1778 se reduce a valores cercanos al 10% en el período 1778-1810.

Las mismas reservas acerca del éxito de la Pragmática para impedir matrimonios desiguales es manifestada por Cicerchia.⁷⁰ En su estudio sobre los desórdenes de familia analiza este mismo tipo de pleitos entre los sectores populares de la ciudad de Buenos Aires. Las razones aducidas por los padres para impedir los matrimonios combinaban una serie de motivos: desigualdad racial, ilegitimidad, mala conducta,

⁶⁸ Véase Patricia Seed, *Amar, honrar y obedecer...*, ob. cit. y Pablo Rodríguez, “Amor y matrimonio en la Nueva Granada: la provincia de Antioquia en el siglo XVIII”, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru y C. Rabell (comps.), *La familia en el mundo iberoamericano*, ob. cit.

⁶⁹ Susan Socolow, “Cónyuges aceptables...”, ob. cit., p. 244.

⁷⁰ Ricardo Cicerchia, “De mujeres, varones y jueces...”, ob. cit., pp. 155-156.

desempeño de oficios viles y pobreza. Sin embargo, más del 60% de las sentencias autorizaron la celebración del casamiento al declarar irracionales los motivos de oposición. De este modo, el autor destaca los efectos limitados de la nueva legislación para reforzar un poder patriarcal absoluto.

Intentaremos en este apartado vincular los motivos de disenso con las concepciones acerca del honor que se estimaban amenazadas por una unión inconveniente. Los argumentos acerca de los distintos tipos de desigualdad pueden ser pensados en términos de "desigualdad en el honor" que se pretende y se disfruta. En muchos casos aparece más de un motivo, por lo que la división en temas no es rígida, sólo intenta presentar algunas tendencias.

El honor asociado a la limpieza de sangre

En todos estos casos la nota deshonrosa la imprime la presencia de sangre negra en los mulatos. Citaremos algunos de los juicios consultados para aproximarnos a los registros que se conservan de las voces de los protagonistas de este tipo de conflictos.

En Buenos Aires, en 1781, Doña María del Toro se opuso al casamiento de su hija Lorenza con Francisco Ortega⁷¹ debido a que

las circunstancias de este no son iguales a las de mi hija, porque aquel independiente de estar mal opinado, es reputado por Mulato, y Esta es notoriamente española y de buenas costumbres [...]. Francisco Ortega es publico y notorio, sea un Mulato conocido por tal. Borrón y tacha tan abominable, como repugnante atodo derecho, y á mas de esto agregarsele el malisimo trato que le dio á su Madre, y á su primera muger, como de sujeto detan baja esfera, y perdimientos de respeto continuados.

El desprecio por la desigualdad racial entre españoles y mulatos aparece explicitado en el conflicto entre los hermanos Aizpurúa por el intento de matrimonio de uno de ellos con una mujer notoriamente conocida como mulata.⁷² La oposición de Juan Antonio fue considerada racional y se atendió a su queja por la

grave injuria y ofensa que con este enlace hacia a nuestra familia, en cuja limpieza soy ynteresado [...]. El pensamiento que concibió el dicho mi Hermano, y que resolvió poner en execucion, es el mas irregular, detestable y prohibido por S.M. por las fatales consecuencias que resultan y porque el publico y el estado se interesan en que los Matrimonios no solo sean justos sino tambien iguales para de esta forma conservar el Onor y limpieza de las familias [...]. los mulatos son la casta y mezcla mas fea y extraordinaria dando a entender con tal Nombre que se comparan a la Naturaleza del Mulo.

⁷¹ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo D 5, expediente 5 (40 8 2).

⁷² AGN, Sala IX, Tribunales, legajo A 17, expediente 4 (40 3 3).

En este tipo de argumentos, la raza alude no sólo al aspecto físico sino también al correlato socioeconómico. La sangre se consideraba un vehículo privilegiado de transmisión de la condición social, tanto en relación con la jerarquía social como con el honor y con la educación en una serie de virtudes y valores morales. Los mulatos eran considerados inferiores, infames, viles y llenos de vicios, “la raza y Casta de Mulato, es la mas mala, y detestable, mas vil y detestable entre todas las demas castas, teniendose a los de ella por infames, con infamia de hecho, y trayendo otros vicios que suelen ser como naturales, y mamados con la Leche”.⁷³

En este tipo de fuentes es posible percibir el temor a la “contaminación” étnica, la inseguridad acerca del verdadero origen racial y la necesidad de defender una identidad social –la blanca o española– que se consideraba amenazada. Al mismo tiempo, y por las mismas razones, acusar a alguien de ser mulato o sembrar la duda acerca de sus verdaderos orígenes constituían armas de desacreditación e injurias poderosas.

*El honor asociado al matrimonio sacramental,
a la legitimidad de la descendencia y a la hidalguía de los progenitores*

Estos argumentos de desigualdad formaron parte del intento fallido de impedir el matrimonio de Doña Francisca Arroyo con Don Juan Agustín Fernández por parte del padre de la novia.⁷⁴ Dado que el motivo aducido fue la desigualdad de nacimiento del novio, “la obscuridad de sus natales”, solicitó al juez una información completa sobre la ascendencia del pretendiente y declaró oponerse con el objeto de “conservar el esplendor de su familia para que no contraiga no solo un borron que la deslustre pero ni aun nota que la haga sombra”. El joven presentó la certificación de hidalguía de sus padres pero, no conforme con esto, Arroyo comenzó a sospechar acerca de la legitimidad de su nacimiento.

Para que los hijos havidos extramatrimoniales participen de la nobleza de sus Padres, no basta que sean hijos de Padres Nobles, sino tambien se requiere que hayan sido havidos de Padres que no tenían impedimento para matrimoniarse, porque tambien hay hijos incestuosos, sacrilegos y adulterinos a quienes por justas consideraciones se les niegan las prerrogativas de sus Padres [...]. Con que careciendo la informacion predicha de estos requisitos no tengo que fatigarme en destruir la igualdad que en ella se intenta sustentar [...]. Juan Agustín no explica los grados de parentesco que tiene con los contenidos; ni aun se escuda con sus Apellidos, usando de otros diferentes propios de sus Padres, que en esta Ciudad son bien sospechosos.

⁷³ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo C 14, expediente 9 (40 7 1).

⁷⁴ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo 120, expediente 15 (37 2 4).

A causa de esta nueva impugnación, el novio presentó las partidas de bautismo y matrimonio y se declaró irracional la oposición.

En muchos casos la ilegitimidad fue uno de los motivos, pero se presentaba reforzado por otros aún más serios, como surgen de la oposición de Antonia Pérez:

yo de ninguna forma puedo avenirme á permitir tal enlace, porque la dicha Maria Lopez no es de las calidades que hagan admisible su solicitud: Lo primero, por no ser hija legítima, estar reputada por mulata; tener en su familia una Prima hermana casada con un negro; ser conocida por muger prostituida y entregada al Siglo; y ni sus hermanos se firman con un mismo apellido; loque dá á conocer bastantemente la verdad de estas causales.⁷⁵

En estos casos es posible observar lo mismo que registramos en el análisis de las injurias: la importancia atribuida al matrimonio sacramental, a la legítimidad de la descendencia y al desempeño de cargos honorables.

El honor asociado a la virtud

Uno de los casos más interesantes lo constituye la oposición de Don Manuel de Ochagavía al matrimonio de su hijo Feliciano con María Elgueta, luego de una convivencia de cuatro años y con algunos hijos.⁷⁶ La oposición combina una serie de motivos:

En quanto a la persona con que pretende mi hijo esta alianza, que se dice Doña Maria Elgueta, ocurren varios motivos racionales y justos para recistirlo. Esta, que hoy se llama [...] Elgueta, otras veces se á apellidado Artiga, otras Gribeo por no conocerse el apellido de Padre, y las mas ha sido conocida por el sobrenombre de Pabucha [...]. Es desconocida en las clases nobles de esta ciudad a si por Padre como por su Madre: ella en su conducta á sido una mujer prostituida y relajada en sus costumbres; y por lo mismo ella Su Hermana Nicolasa y la madre de ambas Marcela Gribeo han sido castigadas por las justicias: su hermana Nicolasa actualmente sufre la condena que le hizo esta Real Audiencia por la muerte que dio a Don Miguel Cuitiño con quien vivia en mala amistad y la dicha Maria pretendiente en este proceso há sido una comica publica asalareada en Ciudad de aquellas que servian de Criada [...]. Bease aora si una Muger de este jaez y de tanta infamia es racional se enlace con migo y mi casa que goza de nobleza é idalguia, que sobre nuestra conducta y costumbres nadie es capaz de contextar, y que jamás me he exercitado en oficios infames, sino que por el contrario en los mas onorificos y distinguidos de esta Ciudad.

⁷⁵ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo O 4, expediente 17 (41 9 3).

⁷⁶ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo E 6, expediente 12 (40 9 2).

La transgresión del modelo de pureza sexual femenina fue la principal causa esgrimida cuando se condenó la conducta moral de las mujeres, en el caso de la moralidad masculina se solía aducir la poca propensión al trabajo, el juego y la deshonestidad. Un ejemplo en este sentido lo constituye la oposición de Domingo Constanzo al matrimonio de su hija con Pedro Martínez.⁷⁷ El padre sostenía que era un “mozo falto de facultades y medios con que pasar siquiera una vida miserable que no tiene mas que lo que trae a costas y ni siquiera un mal cavallo enque andar siendo campestre [...] en igual escases y miseria se halla constituida su madre”. Además de pobre es “aberso al trabajo, inclinado puramente al osio [...] se ha dedicado en el tiempo de las siegas a cargar una Baraja, y sacar con ella coima a los Segadores”.

El honor en relación con el status económico

Un caso muy representativo de este tipo de argumentaciones lo constituye el presentado en Buenos Aires por Don José Ignacio Merlos, al oponerse a la boda de su hija María Micaela con Don Juan Gregorio Zamudio:⁷⁸

es una persona tan sin facultades, y tan pobre, que no tiene absolutamente con que mantenerse y llevar las Cargas del Matrimonio [...]. Su pobreza es tal, que dos hijos que le quedaron de su primer Matrimonio, no puede sostenerlos, y se sustentan á expensas dela Piedad de sus Parientes [...]. Mi Hija es una Niña de corta edad, sin la madurez necesaria para hacer semejantes reflexiones; y así me es preciso, como que soy su Padre procurar con todas mis fuersas, no haga un enlace, que no solo no le es ventajoso y util, sí positivamente perjudicial [...]. La igualdad en calidad no es lo unico que deve ser atendible en los contratos Matrimoniales. Si los contrayentes son muy pobres con herdad puede decirse que su pobreza puede tener muchas partes en la infelicidad de estos Contratos [...] las Personas de Calidad de ambos sexos procuran con todas sus fuerzas, que los Matrimonios en sus familias, se hagan de un modo, que ni ellos ni sus Hijos bean la cara ala orrorósa necesidad.

En el caso anterior la pobreza aparece como un claro indicio de desigualdad; sin embargo, en algunas circunstancias, y debido a la misma, podía llegar a aceptarse un matrimonio desigual a fin de evitar para la mujer el peligro de perder el honor. Un ejemplo en este último sentido lo podemos rastrear en la negativa a prestar consentimiento de la tía de María Clara Silva para el matrimonio de ésta con el mulato Francisco Antonio Peñaraja.⁷⁹ A pesar de considerarse probada la desigualdad de sangre, las hermanas aprobaron el matrimonio

⁷⁷ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo C 13, expediente 3 (40 6 6).

⁷⁸ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo M 17, expediente 13 (41 8 1).

⁷⁹ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo 208, expediente 4 (38 6 3).

porque el estado de hallarnos Pobres huerfanas sin tener para nuestra sustentacion mas amparo que el de nuestro trabajo personal, es visto, hallarnos en la maior orfandad, y que esta nos ponga en la nesesidad de arrastrar, a mi Pobre Hermana a cometer alguna ofensa, contra Dios nuestro Señor; lo que no sucederá tomando Matrimonio, con el solicitante, respeto a cer oficial [...] de bastante Avilidad.

No obstante esta autorización, las consideraciones raciales tuvieron un peso importante y el disenso se declaró racional.

El temor ante las personas desconocidas

En algunas oportunidades el motivo para negar el consentimiento al matrimonio residía en que no se conocía con certeza al candidato por haber llegado recientemente a la región y se temía que ocultara algún obstáculo importante. Como hemos señalado al referirnos a las injurias, es posible que el aumento de las migraciones y las posibilidades de ocultar los verdaderos orígenes raciales hayan incrementado los temores de emparentarse con estos desconocidos. En este sentido, la hermana de Doña Rafaela Montenegro se opuso al matrimonio debido a que “la dicha su Hermana llevada de una Caprichosa ydea sabe que está resuelta a disponerse con un Hombre Forastero que se dice ser Cordovés y llamarse Manuel Molina y porque se ignora si el dicho Molina es de ygal Linage y de sangre Limpia, previa y pidió [...] una ynformacion y plena justificasion de personas onradas, queden prueba de ser ygal así el como sus assendientes a las dichas Hermanas y los suyos”.⁸⁰

En relación con los extranjeros, el padre de María del Carmen Aráoz se opuso porque “Darqueie sera christiano y podrá ser azendrada su religiosidad: pero el es un hombre extranjero y desconocido que solo hace 8 o 10 meses arribó a este Puerto desde Francia, Reyno de su Origen [...] no es asunto decasar mi hija con un hombre que podrá ser Infiel, Protextante, Irreligioso, o poseido de otros defectos que contradigan directamente su alianza conyugal con mi citada hija”.⁸¹

La Pragmática sobre Matrimonios no introdujo nuevos prejuicios o motivos de discriminación, simplemente legitimó aquellos ya existentes y contribuyó a intensificar la importancia de las jerarquías raciales, sociales y económicas. Es importante señalar que, si bien la letra de la Pragmática establecía la posibilidad de impedir los matrimonios desiguales que atentaran contra el honor, la fama y la dignidad de las familias y apuntaba en principio a una definición de desigualdad de índole racial, hemos visto que se fueron excediendo y actualizando los postulados de la ley en función de las necesidades de los distintos grupos sociales interesados. De este modo, se

⁸⁰ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo M 19, expediente 2 (41 8 3).

⁸¹ AGN, Sala IX, Tribunales, legajo 208, expediente 1 (38 6 3).

fue moldeando una idea de “desigualdad en el honor” que apuntaba a otros motivos, más allá de los raciales. Patricia Seed sostiene que el cambio de la legislación en 1803 (cuando se deja de lado la necesidad de explicitar los motivos de oposición de los padres y se incluye a negros y castas) constituyó no sólo un signo de endurecimiento, sino también un indicio de que “la Corona española abandonó sus esfuerzos de mantener la raza como definición primordial de la desigualdad social”.⁸²

La mayoría de los matrimonios considerados “adecuados” respondían a un modelo de endogamia sociorracial. La estrategia que subyacía en este tipo de elecciones matrimoniales residía en la búsqueda de maximizar los beneficios económicos y simbólicos que acompañaban cada unión matrimonial.

El matrimonio puede ser leído como una práctica social regida por una especie de intercambio, en tanto que cada uno de los cónyuges transfiere al otro su propia cuota de prestigio social y capacidad económica. De este modo, la aceptación de un candidato implicaba el reconocimiento de una igualdad y el rechazo reducía a una situación de inferioridad, consagraba la existencia de diferencias insoslayables, de raza, de linaje, de legitimidad, de moral o de fortuna.

En cada uno de estos actos es posible vislumbrar concepciones acerca de la jerarquía social. Más aún, parece que constituyen actualizaciones permanentes de la misma en tanto y en cuanto pueden imprimir modificaciones en la imagen social que los individuos pretenden dar de sí mismos y esperan que los demás les reconozcan. Pensamos, por ejemplo, en los casos en que se descubrían antecesores mulatos en una familia o se destapaban casos pasados de ilegitimidad.

Los juicios de disenso constituían la historia de una excepción. La regla⁸³ general llevaba a aceptar las decisiones “convenientes” tomadas por los padres o a optar de forma individual por una pareja “adecuada”. Este tipo de elecciones “correctas” se encontraban orientadas “por esa especie de sumisión inmediata al orden que inclina a hacer de la necesidad virtud, es decir, a rehusar lo rehusado y querer lo inevitable”.⁸⁴ Como sostiene Bourdieu,

el amor socialmente aprobado, predispuesto por tanto al éxito, no es otra cosa que este amor al propio destino social, que reúne a los *partenaires* socialmente predestinados por las vías aparentemente azarosas y arbitrarias de una elección libre. Y los casos patológicos, siempre excepcionales, en que la autoridad debe afirmarse expresamente para reprimir los sentimientos individuales, no deben hacer olvidar todos aquellos otros en que la norma puede permanecer tácita porque las disposiciones de los agentes están objetivamente ajustadas a las estructuras objetivas, esta “conveniencia” espontánea que dispensa de toda llamada a las conveniencias.⁸⁵

⁸² Patricia Seed, *Amar, honrar y obedecer...*, ob. cit., p. 273.

⁸³ Con la palabra “regla” no aludimos a la existencia de normas explícitas, nos referimos a que responde a ciertas regularidades. Véase Pierre Bourdieu, *Cosas dichas*, Barcelona, Gedisa, 1996.

⁸⁴ Pierre Bourdieu, *El sentido práctico...*, ob. cit., p. 94.

⁸⁵ *Ibíd.*, p. 264.

UNA APROXIMACIÓN AL CÓDIGO COLONIAL DEL HONOR

Como cierre de este trabajo, quisiéramos sugerir una lectura del código de honor hispanoamericano a partir de nuestro análisis del Río de la Plata. A pesar de las pretensiones de la elite de monopolizar el acceso al honor, hemos visto que este valor social era reclamado y defendido por un abanico social mucho más amplio. Consideramos que una definición de este concepto debe dar cuenta de la permeabilidad y la manipulación que permite el campo conceptual del honor, de las posibilidades de acceso diferenciadas, de los significados que permiten adicionarse, de aquellos que son exclusivos o excluyentes y de los márgenes de inclusión. Como conclusión nos parece posible distinguir tres niveles de acceso, que a la vez implican diferentes vías de cierre.

Un *primer nivel* socialmente más abarcativo, en tanto puede ser reivindicado por miembros de la elite, españoles pobres e incluso grupos racialmente mezclados, vinculado a la moralidad de la conducta. La honorabilidad en esta instancia se relacionaría con la pureza sexual femenina y con la lealtad, la honestidad, la solvencia, la virilidad y la capacidad de control, por parte de los hombres, de las mujeres a su cargo. Para los grupos más pobres y marginados el buen nombre constituía un capital social de suma importancia, permitía ordenarlos en jerarquías vinculadas al prestigio y al respeto y, en consecuencia, no se ahorraban esfuerzos en defensa de la reputación.⁸⁶

El *segundo nivel* estaría dominado por el *status* sociorracial de la ascendencia. Dentro de éste podemos distinguir, a su vez, diferentes tipos de indicadores: el más general se refiere a la limpieza de sangre y a antecesores que al unirse por generaciones en matrimonios formalmente constituidos consagraron la legitimidad de la descendencia. Este subgrupo permite la inclusión de aquellos españoles que, aunque pobres, lograban distinguirse de los que devaluaron la misma calidad inicial por la propensión a las mezclas raciales y a las uniones consensuales. Los miembros de la elite enriquecían este tipo de honor con el prestigio que otorgaba la hidalguía con que pretendían caracterizar a su linaje.

El *tercer nivel* se caracteriza por la mayor rigidez en las vías de inclusión, suma a los bienes simbólicos de la sangre y la conducta los “honorables” a los que permiten acceder la ocupación y el dinero: desempeño de los cargos “más honorables” (jerarquías políticas, judiciales, eclesiásticas, militares), poder, formas de sociabilidad exclusiva, tratamientos diferenciales y derecho a la precedencia.⁸⁷ Este tercer nivel se caracteriza por la exclusividad que se manifiesta en todos los aspectos ceremonia-

⁸⁶ Para la difusión del valor del honor incluso entre los sectores más marginados, véase Sandra Lauderdale Graham, “Honor among Slaves”, y Richard Boyer, “Honor among Plebeians”, ambos en: Lyman Johnson y Sonya Lipssett-Rivera (comps.), *The Faces of Honor...*, ob. cit.

⁸⁷ Este último aspecto no ha tenido un tratamiento especial en nuestro trabajo debido a que las fuentes seleccionadas no nos permiten acceder a estas cuestiones.

les, expresando el honor en la distribución jerárquica de lugares y poniendo e manifiesto, al mismo tiempo, el *status* honorable de los participantes. En consecuencia, el nivel más exclusivo del honor se basa en tres pilares: conducta moral, ascendencia sociorracial y *status* ocupacional o económico, “esa tríada domina y, con ella, quienes aseguran su sacerdocio”.⁸⁸

En el segundo y en el tercer nivel funcionan dos criterios de “distinción”, uno racial y otro socioeconómico. Este concepto reviste una importancia analítica fundamental debido a que “la identidad social se define y se afirma en la diferencia”.⁸⁹ En sociedades donde la variable racial no es tan importante, las estrategias de distinción se juegan sólo dentro de la clase dominante, pero en Hispanoamérica consideramos que es posible extenderla también al nivel del grupo racial considerado superior en virtud de una relación de conquista. Ahora bien, este grado de extensión (al incluir a todos los españoles) pierde parte de su eficacia social, de su poder distintivo y es necesario erigir nuevas barreras de exclusión que reduzcan el número de los beneficiados (en este punto entran en juego los bienes y las prácticas simbólicas a las que dan acceso las ocupaciones distinguidas y el dinero).

Creemos que la elite no logra definir el código de honor en forma exclusiva, pero tiene la capacidad de introducir actualizaciones distintivas en su definición. Un ejemplo en este sentido: hasta las primeras décadas del siglo XVII los descendientes de los conquistadores se encontraban en el nivel de acceso al honor más elevado; sin embargo, el grupo de los recién llegados logró desplazarlos y aquel aspecto dejó de tener una importancia determinante.⁹⁰ En definitiva, “poder es derecho”: a los recursos, al poder político y a redefinir las claves de lectura del código de honor.

Las luchas de representación pueden ser entendidas como luchas simbólicas por la apropiación de signos distintivos que concentran una gran valoración social. En este sentido, nos parece posible analizar la lucha por mantener un espacio de inclusión dentro del honor, aun cuando sea subordinado y marginal, y las concepciones enfrentadas en torno de los límites de su definición. Algunos ejemplos de la importancia otorgada a estos valores simbólicos serían la insistencia en entablar demandas por injurias aun siendo notoriamente pobres y la pretensión de la existencia de un honor basado en la virtud frente al peso del linaje, el desempeño de cargos honorables y la situación económica. “Las luchas en las que lo que se encuentra en juego es todo lo que, en el mundo social, es del orden de la creencia, del crédito o del descrédito, de la percepción y de la apreciación, del conocimiento y del reconocimiento, nombre, renombre, prestigio, honor, gloria, autoridad, todo lo que constituye el poder simbó-

⁸⁸ Georges Balandier, *El poder...*, ob. cit., p. 12. El estilo de vida y el consumo ostentoso constituyen elementos que también potencian la distinción. Véase Jean Baudrillard, *Crítica de la economía política del signo*, México, Siglo XXI, 1995.

⁸⁹ Pierre Bourdieu, *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*, Madrid, Taurus, 1988, p. 170.

⁹⁰ Para el desplazamiento de los “beneméritos” por los “confederados”, véase Jorge Gelman, “Cabildeo y elite local. El caso de Buenos Aires en el siglo XVII”, en: *Hisla*, núm. 6, Lima, 2^{do}. semestre de 1985, pp. 3-20.

lico como poder reconocido, no conciernen nunca más que a los poseedores 'distinguidos' y a los pretendientes 'pretensiosos'.⁹¹

En el código de honor tanto las palabras como los gestos y las acciones tienen una importancia muy significativa, ya que expresan actitudes que tienden a respetar, confirmar o negar el honor que se reclama. En los conflictos analizados el "otro" actúa y se hace presente de tres maneras: consagra una determinada identidad familiar a través del reconocimiento y el respeto; potencia los atributos "honorables" al carecer de ellos (la comparación habilita la distinción); instala una amenaza a la posición social que se quiere conservar, tanto la palabra injuriosa como la posibilidad de un matrimonio desigual introducen un desorden, quiebran la seguridad de lo instituido. En algunos casos la intención reside simplemente en la agresión; en otros, se busca además limitar las pretensiones de aquellos que ostentan signos atribuidos a una condición superior a la que realmente poseen (por ejemplo, quienes con un origen humilde se hacen pasar por hidalgos, o con ascendencia mulata por españoles).

⁹¹ Pierre Bourdieu, *La distinción...*, ob. cit., p. 249.

